

19 MAR 2019

morenacnhj@gmail.com

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2019.

**Expediente:** CNHJ-NL-007/19 Y  
ACUMULADO CNHJ-NL-008/19

**ASUNTO:** Se procede a emitir resolución.

**VISTOS** para resolver con los autos que obran en el **Expediente CNHJ-NL-007/19 Y ACUMULADO CNHJ-NL-008/19** con motivo del inicio del procedimiento de oficio por parte de esta **COMISIÓN NACIONAL HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA** de fecha 14 de enero de 2019, así como de los recursos de queja presentados por los CC. **JAIME GENARO LÓPEZ VELA, JUAN SALVADOR RAMÓN DE LA HOS** y **CARLOS TADEO RODRÍGUEZ MACÍAS**, de fecha 14, 15 y 19, todos de diciembre del año 2018, respectivamente, en contra del **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, en su calidad de diputado y miembro de la bancada de MORENA en el Congreso del Estado de Nuevo León, por supuestas faltas a la normatividad estatutaria de MORENA y

## RESULTANDO

- I. Con fechas 14, 15 y 19, todos del mes de diciembre de 2018, se recibieron vía correo electrónico en la cuenta oficial de este órgano jurisdiccional intrapartidario y de manera física en la sede nacional de nuestro Instituto Político, 03 recursos de queja suscritos por los CC. **JAIME GENARO LÓPEZ VELA, JUAN SALVADOR RAMÓN DE LA HOS** y **CARLOS TADEO RODRÍGUEZ MACÍAS**, todos **militantes de MORENA**, en contra del **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, en su calidad de diputado y miembro de la bancada de MORENA en el Congreso del Estado de Nuevo León, mediante la cual expresaron supuestas violaciones a la normatividad interna de MORENA.

- II. En fecha 14 de enero de 2019, este órgano jurisdiccional intrapartidario inicio un procedimiento de oficio mediante el acuerdo correspondiente en contra del **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, en el cual se expresaron supuestas violaciones a la normatividad interna de MORENA, bajo el número de expediente **CNHJ-NL-007/19**, mismo que fue debidamente notificado al demandado.
- III. Por acuerdo de fecha 14 de enero de 2019, se admitieron los recursos de queja presentados por los CC. **JAIME GENARO LÓPEZ VELA, JUAN SALVADOR RAMÓN DE LA HOS** y **CARLOS TADEO RODRÍGUEZ MACÍAS**, y se registraron con el número de expediente **CNHJ-NL-008/19**, notificándole debidamente a las Partes.
- IV. Con fecha 23 de enero de 2019, se recibieron vía correo electrónico a la cuenta oficial de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, la contestación tanto al procedimiento de oficio como a los recursos de queja por parte del **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, respectivamente.
- V. Mediante acuerdo de fecha 05 de febrero de 2019, se acumularon los expedientes **CNHJ-NL-007/19** y **CNHJ-NL-008/19**, quedando bajo el numero **CNHJ-NL-007/19 Y ACUMULADO CNHJ-NL-008/19**; asimismo, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por las Partes, se procedió a señalar fecha para la Audiencia Conciliatoria, de Desahogo de Pruebas y Alegatos para el día 13 de febrero de 2019 a las 11:00 horas, la cual se llevaría a cabo en la Sede Nacional de MORENA, quedando las Partes notificadas de dicha diligencia.
- VI. En fecha 07 de febrero de 2019, se emitió un Acuerdo de Pruebas Supervinientes dentro del expediente señalado, en el cual se da vista a las Partes para que manifiesten lo que a su derecho convenga, notificándoles debidamente.
- VII. El 11 y 12, ambos de febrero de 2019, se recibieron tanto por correo electrónico dirigido a esta Comisión como en la sede Nacional de nuestro Partido, 04 escritos, de los cuales 02 eran duplicado, por parte del **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, en la cual desahoga la vista realizada en acuerdo de fecha 07 de febrero del presente año y solicita un cambio en la fecha de audiencia en razón de tener agenda legislativa el día que se había señalado.
- VIII. Mediante Acuerdo Diverso de fecha 12 de febrero de 2019, se tuvo por desahogada la vista por parte del demandado, y se le requirió para que en un término de 03 horas remitiera su justificante respecto a su petición, notificándole a las Partes dicha determinación.

- IX.** En misma fecha, se recibió un correo electrónico dirigido a este órgano jurisdiccional intrapartidario a través del apoderado legal del **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, mediante el cual remite un escrito signado por el Diputado RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Coordinador del Grupo Legislativo de MORENA, en el que señala que los días lunes, martes y miércoles el demandado coordina el desarrollo de los debates de las sesiones ordinarias como lo marca su reglamento interior.
- X.** Por Acuerdo de diferimiento de audiencia y señalamiento de nueva fecha del 12 de febrero de 2019, se señalaron las 11:00 horas del día 15 de febrero de 2019 para que se realizaran las Audiencias de Conciliación, Desahogo de Pruebas y Alegatos en la sede Nacional de nuestro Instituto Político. Notificándole dicha determinación a las Partes.
- XI.** El 15 de febrero de 2019, a las 11:39 horas se realizó la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos, en la cual comparecieron las Partes, con excepción del C. **CARLOS TADEO RODRÍGUEZ MACÍAS**. Se desahogaron las etapas señaladas en el Estatuto de MORENA para las Audiencias y se realizaron los Acuerdos correspondientes a las peticiones de las Partes.
- XII.** Por Acuerdo Diverso de fecha 25 de febrero de 2019 al haber realizado un análisis del expediente, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, se percató que existían acuses de recibo de documentos presentados previos a la admisión de los recursos de queja donde existían peticiones no atendidas por parte del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que se requirió a los quejosos remitieran las respuestas recibidas por parte de dicho órgano. Notificándole a las partes dicho acuerdo.
- XIII.** El 26 de febrero de 2019, se recibió vía correo electrónico dirigido a este órgano jurisdiccional 03 escritos por parte del **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, mediante los cuales solicitaba las notificaciones realizadas dentro del asunto que nos ocupa, impugnaba el acuerdo referido en el numeral anterior, y se emitiera la resolución que en derecho correspondiera.
- XIV.** En fecha 27 de febrero de 2019, se recibió en la sede Nacional del Partido, un escrito por parte del **C. JUAN SALVADOR RAMÓN DE LA HOS**, mediante el cual remitía documentos y videos en CD/DVD con lo que desahogaba el requerimiento señalado en el Acuerdo Diverso del 25 de febrero de 2019.
- XV.** A través del Acuerdo Diverso de fecha 07 de marzo de 2019, se acordaron los escritos tanto del demandado como del quejoso **JUAN SALVADOR RAMÓN DE**

**LA HOS**, mediante el cual se dio vista de las pruebas recibidas por este último al **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, se dejó sin efectos la citación al llamado de la sentencia, y se determinó cerrar la instrucción una vez concluido el término de la vista que se le mando a dar al demandado. Notificándole a las Partes la determinación.

**XVI.** En consecuencia y no habiendo más diligencias por desahogar, se turnaron los autos para emitir la resolución que en derecho corresponde.

## **C O N S I D E R A N D O**

**1. COMPETENCIA.** Esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia MORENA es competente para conocer y resolver el recurso de queja presentado por los Protagonistas del Cambio Verdadero, es decir, los militantes del Partido; así como para el inicio, sustanciación y resolución de procedimientos de oficio, de conformidad con los artículos 3, 47, 49 incisos a), b), e), f), g), n) del Estatuto; 48 de la Ley General de Partidos Políticos; y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**2. PROCEDENCIA.** El procedimiento de oficio y las quejas referidas se admitieron y registraron bajo el número de expediente **CNHJ-NL-007/19** y **CNHJ-NL-008/19**, respectivamente, por acuerdo de esta H. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de fecha 14 de enero de 2019. Acumulándose en un solo expediente **CNHJ-NL-007/19 Y ACUMULADO CNHJ-NL-008/19** por Acuerdo de fecha 05 de febrero del presente año.

**2.1 Forma.** La queja y los escritos posteriores de la parte actora, así como los de la parte demandada fueron recibidos de manera física y por correo electrónico dirigido a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, respectivamente.

**2.2. Legitimación y personería.** La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA reconoce la personalidad tanto de los quejosos como del probable infractor, toda vez que los mismos son parte de este Instituto Político, tal como lo estipula el Estatuto del Partido.

**3. ESTUDIO DE FONDO.**

**3.1 DEL PROCEDIMIENTO DE OFICIO. Mención de Agravios.** Del Capítulo de Agravios se desprende lo siguiente:

**“ÚNICO.-** *El C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, en su calidad de integrante de MORENA, ha realizado manifestaciones por diversos medios públicos, las cuales podrían resultar contrarias a los principios plasmados en los Documentos Básicos de MORENA como partido político nacional, toda vez que las mismas han generado discordancia tanto en la militancia como en diverso grupos activistas representantes de la comunidad LGBTTTI, que vulneran sus derechos e incluso pueden tomarse como actos plenamente discriminatorios, trasgrediendo incluso a nuestra Ley Cimera.*

*Derivado de ello, pueden verse trasgredidos los artículos 3 inciso a. y h.; 6, inciso c., d., y h.; en relación con el artículo 53 inciso b., c y f, todos del Estatuto de MORENA. Así como el espíritu general de la Declaración de principios y el Programa de lucha, relacionado con la defensa y promoción de la Diversidad en todos los ámbitos.”.*

**3.2 DE LAS QUEJAS. Mención de Agravios.** De la lectura de los escritos de queja presentados por los co-actores, se advierten diversos hechos que pueden configurarse en agravios, en este sentido los agravios principales que presenta la queja son los siguientes:

- Trásgresión a los documentos básicos de MORENA y sus reglamentos;
- Incumplimiento de sus obligaciones previstas en los documentos básicos de MORENA, sus reglamentos y acuerdos tomados por los órganos de MORENA;
- Atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de MORENA;

Lo anterior, tiene sustento en la siguiente jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

*Tesis: 3/2000 Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Tercera Época Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, página 5. Pág. 5 Jurisprudencia (Electoral)*

*Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, página 5.*

**AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.**

*En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho iura novit curia y da mihi factum dabo tibi jus (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99. Coalición integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores. 30 de marzo de 1999. Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-127/99. Coalición integrada por los partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México. 9 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-291/2000. Coalición Alianza por Querétaro. 1 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos.*

*La Sala Superior en sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.*

Siendo así, al existir la causa de pedir mediante las expresiones y razonamientos constituyen un principio de agravio, por lo tanto, los agravios mencionados con anterioridad, son los que se desprenden precisamente de dicha causa de pedir.

**3.3 DE LA CONTESTACIÓN. Contestación de agravios.** La parte demandada, es decir, el **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, respondió que es verdad que emitió los comentarios desde su cuenta personal de Twitter sobre su postura a diversos temas, pero niega que sean discriminatorios y es en aras de su libertad de expresión, así como que las manifestaciones fueron en carácter de legislador en pleno uso de su derecho a expresarse libremente.

**3.4 DEL CAUDAL PROBATORIO.** La parte actora, en primer lugar, la **COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA** ofreció diversas pruebas, al momento de inicio del procedimiento de oficio, mismas que son:

- La **CONFESIONAL**, a cargo del **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, al tenor del pliego de posiciones que se presente y que hayan sido calificadas de legales.
- Las **DOCUMENTALES y TÉCNICAS**, consistentes en impresiones de las redes sociales denominadas *Twitter* y *Facebook*, de diversas fechas en el que realiza manifestaciones respecto al matrimonio original y la comunidad LGBTTTIQ.
- Las **DOCUMENTALES**, consistentes en impresiones de los periódicos NewsWeekEspañol, Redacción Síntesis, Excélsior, Proceso y Sin Embargo, de diversas fechas, en el que se señalan las manifestaciones respecto al matrimonio original y la comunidad LGBTTTIQ.
- La **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todo lo actuado.
- La **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, consistente en todo aquello que beneficie a su oferente.

Asimismo, mediante Acuerdo de Pruebas Supervinientes de fecha 07 de febrero de 2019, se anexaron las siguientes:

- La **DOCUMENTAL y TÉCNICA**, consistente en impresiones de la red social denominada *Twitter*, del 31 de enero de 2019 en el que realiza manifestaciones respecto a la comunidad LGBTTTIQ.
- La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión del periódico Reporte Índigo, del 31 de enero de 2019, en el que se señalan las manifestaciones respecto a la comunidad LGBTTTIQ.

Por la parte actora, es decir, los CC. **JAIME GENARO LÓPEZ VELA, JUAN SALVADOR RAMÓN DE LA HOS** y **CARLOS TADEO RODRÍGUEZ MACÍAS**, se ofrecieron diversas pruebas al momento de la interposición de sus recursos de queja, mismas que son:

- La **TÉCNICA**, consistente en el link <https://www.youtube.com/watch?v=gGgG5zwWqYa> en el minuto 16:30, video en el cual realiza manifestaciones respecto de la comunidad LGBTTTIQ.
- La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión del periódico Redacción Animal Político del 04 de octubre de 2018, en el que se señala que MORENA regaña a uno de sus diputados en Nuevo León por estar a favor de la vida y el matrimonio original.
- Las **DOCUMENTALES y TÉCNICAS**, consistentes en impresiones de las redes sociales denominadas *Twitter*, de diversas fechas en el que realiza manifestaciones respecto al matrimonio original y la comunidad LGBTTTIQ.
- La **DOCUMENTAL**, consistente en acuse de recibo la interposición de la denuncia en materia de Juicio Político en contra del **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.
- La **DOCUMENTAL**, consistente en acuse de recibo del escrito presentado ante esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de fecha 19 de diciembre de 2018 en el que denuncian actos constitutivos de trasgresión a los documentos básicos de MORENA.
- La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión del periódico El Norte del 09 de diciembre de 2018, en el que se señala que el Diputado respalda al boxeador regio que ataca a los gays.
- La **DOCUMENTAL**, consistente en la Agenda Temática de la Bancada de MORENA de la LXXV Legislatura, en el que se abordan diversos temas, entre ellos: Comunidad LGBTTTIQ.
- La **DOCUMENTAL**, consistente en la Resolución del Expediente CNHJ-CAMP-100/16 de fecha 29 de junio de 2016 junto con la notificación de la misma, emitida por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- La **DOCUMENTAL**, consistente en acuse de recibo de la solicitud de videos y documentos de diversas sesiones y eventos, requeridos a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.
- Las **DOCUMENTALES** y **TÉCNICAS**, consistentes en los videos, actas, diario de debates y lista de asistencia correspondiente a las Sesiones Ordinarias de fechas 26 de noviembre y 10 de diciembre, ambos de 2018, del Pleno de la LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.

**Por el demandado, es decir, el C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, ofreció diversas pruebas al momento de su contestación, mismas que son:**

- La **DOCUMENTAL**, consistente en la constancia como Diputado Local de MORENA en el Congreso del Estado de Nuevo León.
- La **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todo lo actuado.
- La **PRESUNCIONAL**, consistente en todo aquello que favorezca al demandado.

Cabe señalar que, durante la Audiencia de Conciliación, Desahogo de Pruebas y Alegatos, se desahogaron las siguientes pruebas:

**Por la parte actora, tanto de la COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA, como de los CC. JAIME GENARO LÓPEZ VELA, JUAN SALVADOR RAMÓN DE LA HOS y CARLOS TADEO RODRÍGUEZ MACÍAS:**

- 1) Las **DOCUMENTALES** y **TÉCNICAS**, exhibidas en el inicio de procedimiento de oficio, en los escritos de quejas y las supervinientes, las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el presente fallo.
- 2) La **CONFESIONAL**, al tenor del pliego de posiciones de la cuales fueron calificadas de legales 11 que el mismo contenía, declarando confeso al absolvente.
- 3) La **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, la cual será tomada en consideración al momento de emitir el presente fallo.

- 4) La **PRESUNCIONAL**, la cual será tomada en consideración al momento de emitir el presente fallo.

**Por la parte demandada:**

- 1) La **DOCUMENTAL**, exhibida en su contestación, la cual será tomada en consideración al momento de emitir el presente fallo.
- 2) La **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, la cual será tomada en consideración al momento de emitir el presente fallo.
- 3) La **PRESUNCIONAL**, la cual será tomada en consideración al momento de emitir el presente fallo.

**3.5 IDENTIFICACIÓN DEL ACTO RECLAMADO.** Lo son la trasgresión a los documentos básicos de MORENA y sus reglamentos; incumplimiento de sus obligaciones previstas en los documentos básicos de MORENA, sus reglamentos y acuerdos tomados por los órganos de MORENA; atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de MORENA, por parte del **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, al haber trasgredido la esfera jurídica de la comunidad LGBTTTIQ, con la realización de manifestaciones en diversos medios públicos, que vulneran los derechos y discriminan a dicha comunidad.

**3.6 RELACIÓN CON LOS HECHOS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS.** Se citan los hechos expuestos por la parte actora, la prueba que exhibe y la relación con los hechos.

**Hechos expuestos por la CNHJ en el procedimiento de oficio:**

**“HECHOS**

- 1. Que en fecha 03 de octubre de 2018, la Diputada María Dolores Leal Cantú presentó una iniciativa de ley para garantizar los derechos humanos y permitir a las parejas del mismo sexo acceder al matrimonio, la cual fue turnada a la Comisión de Legislación.*
- 2. En misma fecha, en la cuenta de la red social denominada Twitter del **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, indicó que en su partido existe pluralidad de ideas, pero él personalmente está a favor de la vida y el matrimonio original. Publicaciones que de igual manera fueron*

realizadas a través de la red social denominada Facebook, en la cuenta del citado Diputado.

3. *La Secretaria Nacional de Diversidad Sexual de MORENA demostró su rechazo por la red social denominada Twitter, y le pidió revisar los acuerdos del partido para rectificar su posición, además de analizar las propuestas para “empoderar a poblaciones vulneradas del estado de Nuevo León”.*
4. *Posteriormente, el 16 de noviembre del año 2018 nuevamente por la red social denominada Twitter, el **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA** tuiteó que porque el Instituto Nacional Electoral y la UNICEF México quieren imponer la ideología de género.*
5. *Con fecha 07 de diciembre de 2018, nuevamente en la red social denominada Twitter el **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, dio respuesta con 02 tuits al boxeador Darío Larralde quien llamo a las personas homosexuales como “una plaga” y dijo apoyar a Hitler por internar eliminarlos, a lo que en la respuesta fue que el grupo de lobby gay se une a feministas y pro-aborto, señalando que eran ideologías erróneas que afectan a la sociedad.*
6. *Por lo que, en fecha 10 de diciembre del presente año, el activista Mario Rodríguez Platas le reclamó al **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA** por haber apoyado las declaraciones del boxeador citado en el numeral anterior. De igual manera, el activista lo acusó de incentivar el odio a los demás, persona que fue retirado del recinto legislativo de Nuevo León.*
7. *Finalmente, el 17 de diciembre del presente año mediante correo electrónico dirigido a la cuenta oficial de este órgano jurisdiccional intrapartidario, se recibió por parte de la C. Bertha Alicia Puga Luevano, Secretaria General en funciones de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Nuevo León, 02 escritos de fechas 11 y 14 de diciembre de 2018, el primero dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León, y el segundo a la Presidenta del Comité Nacional de Movimiento de Regeneración Nacional de MORENA.”.*

#### **Pruebas exhibidas por la CNHJ:**

- 1) La **CONFESIONAL**, a cargo del **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, quien

compareció a las Audiencias Estatutarias señaladas para el día 15 de febrero de 2019, en el que se desahogó dicha probanza al tenor las siguientes posiciones, que fueron calificadas de legales:

1. *“Que usted es Diputado por parte del Partido Político Nacional denominado MORENA en el Estado de Nuevo León.*
2. *Que usted conoce los documentos básicos del Partido Político Nacional denominado MORENA.*
3. *Que usted conoce el contenido del Estatuto del Partido Político Nacional denominado MORENA.*
4. *Que usted posee la cuenta de la red social denominada Twitter bajo el nombre de @CarlosLealMx.*
5. *Que usted en la cuenta de la red social denominada Facebook bajo su nombre propio, en fecha 03 de octubre de 2018 manifestó estar a favor del matrimonio original entre hombre y mujer.*
6. *Que usted en la cuenta de la red social denominada Twitter bajo el nombre de @CarlosLealMx, en fecha 16 de noviembre de 2018 manifestó que tanto el INE como la UNICEF México el querer imponer la ideología de género que va en contra de lo que quieren los mexicanos.*
7. *Que usted en la cuenta de la red social denominada Twitter bajo el nombre de @CarlosLealMx, en fecha 07 de diciembre de 2018 manifestó bajo un retuit a la cuenta @DanDGowen que trabaja por el bien común de la sociedad, y ni el aborto ni el matrimonio entre personas del mismo sexo, ni la ideología de género son bien común, sustentado por la ciencia y leyes.*
8. *Que usted conoce el contenido de las diversas notas periodísticas en donde lo califican de homófobo.*
9. *Que usted tuvo un enfrentamiento con el activista Mario Rodríguez Platas por sus declaraciones del boxeador Darío Larralde en fecha 10 de diciembre de 2018.*
10. *Que usted en la cuenta de la red social denominada Twitter bajo el nombre de @CarlosLealMx, en fecha 31 de diciembre de 2018 manifestó que las televisoras buscan normalizar la homosexualidad desde la juventud con una agenda ProLGBT.*

11. *Que usted sabe que las manifestaciones que ha realizado a través de las redes sociales van en contra de los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”.*

**Al tenor de dicha probanza, el C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA manifestó:**

*“Por protección a mi persona se está violentando el artículo 14 de la LGSMIME, por lo cual no procederé a que se me realice el pliego de posiciones”.*

Por lo que esta **COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**, certifico:

*“Que toda vez que el acuerdo de fecha 05 de febrero de 2019, se citó a la parte demandada a desahogar la prueba confesional con apercibimiento de declararlo confeso de las posiciones calificadas de legales, las mismas en este acto se le darán lectura, y al no querer desahogar dicha prueba se le declara confeso de las mismas.”.*

2) Las **DOCUMENTALES y TÉCNICAS**, consistentes en impresiones de la red social denominada *Twitter* de la cuenta oficial del **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, de fechas 03 de octubre, 16 de noviembre y 07 de diciembre, todos del 2018, respectivamente, en el que manifiesta lo siguiente:

*“En #Morena hay #pluralidad de ideas, hoy en el #CongresoNL cada uno de mis compañeros dio su postura, en lo personal estaré siempre a favor de la #Vida y el #MatrimonioOriginal entre Hombre y Mujer. #SanNicolas #Distrito10.”*

*“Porque el INE México y la UNICEF México quieren imponer la #IdeologíaDeGenero ; (...) va en contra de lo que queremos los Mexicanos #ConMisHijosNoTeMetas.*

*“En respuesta a @DanDGowen, @CongresoNL y 6 más Claro trabajo por el bien común de la sociedad, y ni el aborto ni el matrimonio entre personas del mismo sexo, ni la ideología de género son BIEN común! Sustentado por la ciencia y leyes. Saludos!”*

*“En respuesta a @DanDGowen y 7 más*

***Desafortunadamente, tu grupo de lobby gay se une a feministas y pro-aborto, que estas ideologías erróneas vienen a afectar la sociedad por completo.”.***

- 3) La **DOCUMENTAL y TÉCNICA**, consistentes en una impresión de la red social denominada *Facebook* de la cuenta del **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, de fechas 03 de octubre del 2018, en el que manifiesta lo siguiente:

***“En #Morena hay #pluralidad de ideas, hoy en el #CongresoNL cada uno de mis compañeros dio su postura, en lo personal estaré siempre a favor de la #Vida y el #MatrimonioOriginal entre Hombre y Mujer. #SanNicolas #Distrito10.”***

- 4) Las **DOCUMENTALES**, consistentes en las impresiones de los periódicos *NewsWeekEspañol*, *Redacción Síntesis*, ambas realizadas en fecha 04 de octubre de 2018; *Excélsior*, *Proceso* y *Sin embargo*, todas del 10 de diciembre de 2018, los cuales señalan respectivamente lo siguiente:

**En el caso del NewsWeekEspañol:**

***“Diputado morenista se declara favor del matrimonio original: En el marco de la violencia de género que ha dominado la agenda neoleonesa y las manifestaciones que varias asociaciones civiles LGBTTTIQ+ han realizado por los crímenes de odio en su contra, el Diputado de Morena, Juan Carlos Leal Segovia, indicó en redes que está “a favor de la vida y el matrimonio original entre hombre y mujer”.***

*La diputada María Dolores Leal Cantú presentó la iniciativa de ley para garantizar los derechos humanos y permitir a las parejas del mismo sexo, acceder al matrimonio, la cual fue turnada a comisión de legislación y se suscribieron los Diputados Luis Donald Colosio, Mariela Saldívar, Arturo Bonifacio de la Garza, Luis Armando Torres y Marco González.*

*En su cuenta de Twitter, Juan Carlos Leal Segovia indicó que en su partido existe la pluralidad de ideas, pero él personalmente está a favor de la vida y el matrimonio Original. Esto en el marco de estos temas que son discutidos actualmente en el congreso local.*

*Ante tal reacción, la Secretaría Nacional de Diversidad Sexual de Morena demostró su rechazo por la misma vía y le pidió revisar los acuerdos del partido para rectificar su posición, además de analizar las propuestas para “empoderar a poblaciones vulneradas del estado de*

Nuevo León”.

Morena DiverSex @MORENAdiversesex. 3 oct. 2018

*Rechazamos rotundamente las declaraciones del diputado @CarlosLealMx al expresarse en contra del derecho de las mujeres de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo y sobre el matrimonio igualitario. Le invitamos a revisar los estatutos del partido que representa y por el que se votó.*

Morena DiverSex @MORENAdiversesex. 3 oct. 2018

*La expresión de la pluralidad no debe utilizarse en contra de la misma. Exhortamos rectifique su posición y analice las propuestas de la sociedad civil para empoderar a las poblaciones vulneradas en el Estado de Nuevo León. @CarlosLealMx*

*Varias asociaciones LGBTTTIQ+, como Colectivo Trans Monterrey, han denunciado la necesidad de generar leyes que garanticen sus derechos y los defiendan en contra de la discriminación y la violencia que se vive en el estado, pero estas han quedado en la “congeladora” durante varias administraciones, por lo que iniciativas como las del Matrimonio Igualitario presentadas recientemente, generan un avance en el tema.”.*

#### **Por Redacción Síntesis:**

**“Diputado morenista se declara favor de la vida y matrimonio original** – Le pidieron revisar nuevamente los estatutos del partido que representa, además de rectificar su posición: El diputado de Morena en el Congreso de Nuevo León, **Juan Carlos Leal Segovia**, aseguró que él está **a favor de la vida** y el **matrimonio original** entre hombre y mujer, por lo que el partido tuvo que llamarle la atención.

*Leal Segovia compartió en su cuenta de Twitter **su postura sobre estos temas** que son discutidos en el Congreso local, sin embargo **esto fue bastante criticado** en redes sociales ya que mencionó que **en Morena existe la pluralidad**.*

*La **Secretaría Nacional de la Diversidad Sexual** del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) rechazó la declaración de Juan Carlos Leal Segovia, por lo que **le pidieron revisar nuevamente** los estatutos del partido que representa, además de **rectificar su posición**.*

*“La expresión de la pluralidad no debe utilizarse en contra de la misma”, señalaron.*

*La presidenta de la **Comisión de Salud** de la Cámara de Diputados, Miroslava Sánchez, dijo que había una intención del **grupo mayoritario de Morena** de la Cámara de Diputados de proponer la iniciativa de **legalizar el aborto a nivel nacional**.”.*

### **En Excélsior:**

*“**Activista reclama a diputado por tuit homofóbico**. El activista Mario Rodríguez Platas le reclamó en pleno Congreso de Nuevo León al diputado de Morena, Juan Carlos Leal.*

*Por un tuit en el que mostró su apoyo al **boxeador Darío Larralde**, quien abiertamente se confesó homofóbico, el **diputado de Morena, Juan Carlos Leal**, recibió airados reclamos del **activista Mario Rodríguez Platas**.*

*Y es que el diputado respondió al tuit del boxeador:*

*“De acuerdo con Hitler es dar hormonas a niños para cambiarles el sexo natural”.*

*Los hechos se registraron en la sede del **Legislativo de Nuevo León**.*

*“Agarro usted un pleito que no era suyo”, le dijo el representante de la comunidad LGBT al legislador.*

*Rodríguez Platas aseguró que comentarios así lo único que hacen es fomentar el odio en contra de la comunidad gay.*

*Añadió que una cosa es la libertad de expresión y otra incentivar las actitudes de odio.*

*“Tiene que entender que solo por ser diputado no puede hacer lo que se le dé la gana”, sostuvo.*

*Sin embargo, el diputado alegó que lo que publica en sus redes*

sociales es su punto de vista y tiene **libertad de expresión**.

*“Yo le digo una cosa, un put... no se lo quita el fuero. Se está ganando un put...”, expresó el activista cuando encaró al diputado.*

*A lo que el diputado respondió:*

*“Si no le gusta lo que digo, no lo escuches. Si no te gusta lo que yo digo no me sigas en Twitter”.*

*Debido a que el reclamo subió de tono **tuvieron que intervenir los guardias del inmueble**.*

*Rodríguez Platas insistió en que hay un límite de libertad de expresión y el diputado la violentó.*

*El activista señaló que va a proceder penalmente contra el diputado.”.*

#### **En el caso de Proceso:**

***“Activista gay amenaza con “partirle la madre” a legislador morenista en NL por homófobo (video).***

*El activista de la comunidad LGBT, Mario Rodríguez Platas, amenazó al diputado local de Morena, Carlos Leal, con “partirle su madre” tras acusarlo de exhibir en redes sociales una actitud de rechazo a los homosexuales.*

*En el vestíbulo del recinto legislativo nuevoleonés, el vocero del colectivo Nuevo León Incluyente acusó al legislador, quien en redes sociales se promociona como cristiano conservador, de haber respaldado el polémico tuit que difundió recientemente el boxeador Darío Larralde, en contra de los homosexuales, al señalar: “Me cagan los putos gays, les tengo una pinche fobia”, entre otros comentarios discriminatorios.*

*“Usted se ampara en el fuero y sus mamadas. Usted agarró un pleito que no era el suyo”, le dijo Rodríguez mientras el legislador le explicaba a que él no había demostrado simpatía por el mensaje del pugilista que desencadenó un reproche unánime en todos los foros.*

*Enfadado, el activista amenazó al de Morena: “Usted incentiva el odio a los demás, cómo chingados que no. Y le digo una cosa: un putazo no se lo quita el fuero. Yo se lo daría con todo gusto, pero la vida lo tiene bien jodido, como para joderlo más”.*

*Rodeados de periodistas y trabajadores del Congreso, la discusión subía de tono, con Leal en actitud de paciencia pasiva y el activista visiblemente alterado.*

*Una agente de Fuerza Civil sin uniforme, habilitada como guardia en el edificio intervino para calmar al activista gay, quien le gritaba a Leal que se amparaba en el fuero para afectar a personas como él.*

*“Si no te gusta lo que digo no me sigas”, argumentaba el diputado, mientras Rodríguez le anunciaba que lo demandaría, porque había excedido los límites de la libertad de expresión, según lo acusaba.*

*Al final de la discusión, Rodríguez se alteró: “El artículo primero de la Constitución dice claramente, diputado, que usted no puede discriminarnos por ser homosexuales. Lea lo que dice, no sea pendejo. En buena onda, vamos contra ti, cabrón”.*

*Rumbo a la salida, escoltado por guardias mujeres, el activista seguía irritado: “¿Me van a sacar por decirle pendejo a ese pendejo?”.*

*Inesperadamente, se regresó en actitud agresiva y se plantó a centímetros del legislador cuestionado, al que le lanzó un reto: ¿Tienes los huevos, tienes los huevos? ¡Vente afuera, hijo de tu puta madre, órale! Te voy a romper la madre, pendejo, a ver si el fuero te salva, hijo de la chingada”. Luego, Rodríguez fue retirado del inmueble.*

*Se menciona que Leal señaló, en el tuit del boxeador que estaba diciendo la verdad.*

### **Finalmente, en Sin Embargo:**

**“VIDEO: Activista encara a Diputado de Morena por apoyar las declaraciones del boxeador Darío Larralde. El activista Mario Rodríguez Platas increpó al Diputado Federal por Morena Carlos Leal para reclamarle haber apoyado las declaraciones de Darío Larralde en las que se refería a los integrantes de la comunidad LGBT como una**

*“plaga”.*  
*(...)*

*El representante de Morena fue acusado por el activista de incentivar el odio a los demás, debido a sus declaraciones en las redes sociales.*  
*(...)*

*Luego de algunos minutos de discusión en los que ambos citan distintos artículos de la Constitución y de la Declaración de Derechos Humanos, que hablan sobre la libertad de expresión, elementos de seguridad en el lugar sacaron a Rodríguez Platas de lugar.*  
*(...)*

*Cuando las declaraciones del deportista se difundieron por las redes sociales, el Diputado de Morena habría respondido una de esas publicaciones, alentando las ideas del joven, que según el activista después eliminó de la red.”.*

- 5) La **DOCUMENTAL y TÉCNICA**, consistente en impresiones de la red social denominada *Twitter*, del 31 de enero de 2019 en el que realiza las siguientes manifestaciones:

**“Carlos Leal @CarlosLealMx 31 ene**

*.  
Me queda claro que las televisoras más bien buscan “normalizar” la #homosexualidad desde la juventud con una agenda ProLGBT.  
#NoAlaIdeologíaDeGenero #AntiValores #PorLaVidayLaFamilia #CartillaMoral”.*

- 6) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión del periódico Reporte Índigo del 31 de enero de 2019, en el que se señalan las manifestaciones siguientes:

**“Diputado Carlos Leal vuelve a las andadas; acusa a televisoras de ‘normalizar la homosexualidad desde la juventud’**

*Esta no es la primera ocasión que el diputado genera polémica con sus declaraciones...*

**Carlos Leal**, quien pertenece a la LXXV Legislatura de Nuevo León, puesto al que llegó arropado por **Morena**, publicó un polémico tuit en el

que acusó a televisoras de normalizar la homosexualidad desde la juventud.

*El legislador, quien se define como “cristiano-conservador”, publicó una serie de imágenes de parejas homosexuales para acompañar su mensaje en el cual se dijo en contra de la ideología de género y la agenda LGBT.*

(...)

*Por supuesto, su tuit no fue bien visto por usuarios quienes lo llamaron a realizar acciones pero en contra de los feminicidios, el narcotráfico, los robos y demás problemas que aquejan a la sociedad.*

*Para la senadora Indira Kempis, de Movimiento Ciudadano, el diputado no sabe qué son los derechos humanos, además de que incita al odio y a la violencia.*

*Esta no es la primera vez que el diputado genera polémica con sus declaraciones. En diciembre de 2018 apoyó un video homofóbico del boxeador Darío Larralde, quien pronunció “los putos gays son una plaga”. Leal Segovia escribió a través de su cuenta de Twitter “sólo dice la verdad”.*

*Ante este hecho, activistas del colectivo Movimiento por la Igualdad en Nuevo León acudieron al Senado de la República para hacer un llamado al respecto a la comunidad LGBTQ+.*

*“Las declaraciones y acciones de un legislador, Juan Carlos Leal Segovia, del grupo parlamentario del partido Morena en el Congreso de Nuevo León son solamente el botón de muestra”, dijo en conferencia de prensa, Juan Salvador Román, vocero de la organización.*

*Las imágenes que compartió el diputado Leal corresponden a la producción Mi marido tiene más familia, telenovela en la que aparecen los personajes Aristóteles y Cuauhtémoc, conocidos como “Aristemo”. En la trama, estos dos jóvenes descubren su orientación homosexual a los 15 años, lo que les valió una nominación a los premios GLAAD (Alianza gay y lesbica contra la difamación) que reconocen a la representación de la comunidad LGBTI en el cine y la televisión.*

(...)

***“La palabra homofobia no existe”: Carlos Leal***

*Luego de la polémica en la que se ha visto envuelto el diputado Carlos Leal, esta tarde fue captado por usuarios quienes lo grabaron mientras iba acompañado por otras legisladoras de **Morena**, partido al cual pertenece en Nuevo León.*

*Durante el video se observa a una persona señalarlo como “el homofóbico mayor”, a lo que el diputado de **Morena** contesta que la palabra “homofobia” no existe.*

*La declaración de Carlos Leal se suma a sus señalamientos directos de la comunidad **LGBTI+** en los que ha despertado controversia por definirse como “cristiano-conservador” pese a ostentar un cargo público.”.*

- 7) La **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todo lo actuado.
- 8) La **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, consistente en todo aquello que beneficie a su oferente.

**Valoración de las pruebas:** De las pruebas presentadas por este órgano jurisdiccional intrapartidario, las mismas serán valoradas en el sistema libre de valoración de la prueba.

La marcada con el numeral 1) es la prueba confesional, que el demandado se negó a contestar, en la cual se le declara confeso de todas y cada una de las posiciones calificadas de legales, en las que se determina que dicha persona fue quien realizó las manifestaciones a favor del matrimonio original, en contra del aborto y la homosexualidad, siendo cuestiones que discriminan y menoscaban los derechos humanos de diversos grupos, prueba a la que se le da pleno valor probatorio.

Respecto de las pruebas señaladas con los numerales 2), 3), 4) 5) y 6) son indicios que muestran las manifestaciones del demandado, así como lo expresado por los diversos medios que lo han señalado como una persona que está en contra de la diversidad sexual, mismas que concatenadas entre sí dan pleno valor probatorio.

En cuanto a la presuncional e instrumental de actuaciones son valoradas en lo que más beneficie a su oferente en el presente fallo.

Cabe señalar, que las pruebas concatenadas entre sí, hacen prueba de la realización de los actos, robusteciendo la convicción de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de que se incurrió en una falta contenida dentro de la normatividad de MORENA.

**En los escritos iniciales de queja por parte de los CC. JAIME GENARO LÓPEZ VELA, JUAN SALVADOR RAMÓN DE LA HOS y CARLOS TADEO RODRÍGUEZ MACÍAS, señalaron los siguientes:**

*“(…)*

*Es de notarse, que el diputado Carlos Leal Segovia, violenta también los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen la igualdad y la no discriminación en su artículo primero, constitución que él juro respetar al asumir su representación popular de diputado local en el Estado de Nuevo León.*

*Al respecto, informo que el Diputado Carlos Leal Segovia se pronunció por primera vez en contra de los documentos básicos del partido, como lo son la declaración de principios, el programa ¿Por qué luchamos? Así como el Estatuto del partido que establecen con claridad que en Morena aspiramos y trabajamos para que México se consolide como una nación diversa y pluricultural, además de que luchamos contra la violencia hacia las mujeres y contra cualquier forma de discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, condición social, económica, política o cultural, la lucha que llevo a crear a MORENA como partido está fundada en el reconocimiento a las luchas del pueblo mexicano en particular las de los más excluidos, explotados y humillados como los migrantes, los discriminados, los indígenas y las víctimas de la violencia y la injusticia.*

*Además de manera expresa nuestros documentos reconocen el hecho de que Morena lucha por la igualdad en la diversidad, por hacer valer los derechos de tod@s frente a la discriminación social, laboral y política, contra la violencia homofóbica, de género y étnica. Nuestros documentos establecen de manera clara que buscamos el reconocimiento de los derechos y que se atiendan las diferencias por orientación sexual, cultural y de género. Para cumplir con ello, nuestro partido ha decretado la conformación de una Secretaria Nacional cuya*

*finalidad es defender los derechos de la comunidad Lesbiana, Gay, Bisexual y Transgénero en el país, así como de difundir en las organizaciones del movimiento LGBTTTI la lucha de Morena.*

*En este sentido, el **C. JUAN** Carlos Leal Segovia, de manera reiterada al pronunciarse en contra del derecho al matrimonio igualitario, violenta los principios que le dan vida a nuestro partido, además de generar un clima que auspicia y perpetúa la discriminación así uno de los grupos en mayor situación de vulnerabilidad, como lo es la comunidad LGBTTTI , expuesta a la expulsión del hogar, las agresiones callejeras, la negación de servicios y la justicia, las detenciones arbitrarias, el sometimiento a presiones que orillan al suicidio, así como ser presas de la pandemia del VIH/SIDA y lo más brutal, objetos de homicidios -crímenes de odio- por el rechazo a la orientación sexual -homofobia- y por la repulsa a la identidad de género -transfobia-.*

*Las primeras declaraciones del **C. JUAN** Carlos Leal Segovia se produjeron el pasado 03 de Octubre de los corrientes, es ese momento y por vía de Twitter, le hice ver al diputado el daño que provocaba su posición y le pedí actuar conforme a los estatutos de nuestro partido a fin de salvaguardar los derechos de la diversidad sexual que nos hemos propuesto defender.*

*Mi petición fue ignorada, y en fecha reciente, el 13 de diciembre del 2018, volvió a confirmar esta condición discriminatoria, la cual violenta mis derechos como militante de MORENA, y lo cual puede confirmarse en el siguiente link:*

*<https://www.youtube.com/watch?v=gGgG5zwWqYA> (minuto 16:30).*

*Desde MORENA nos hemos propuesto iniciar la cuarta transformación de la República y es claro que ella comprende atender, revertir y castigar todas las formas de discriminación, a partir de reconocer el derecho de las personas a la autodeterminación, así como al libre desarrollo de la personalidad, lo cual incluye el libre desarrollo de la orientación sexual e identidad de género de las personas, apegados a los principios establecidos por nuestra Carta Magna de igualdad y no discriminación.*

*El diputado omite reconocer que los derechos de las personas por orientación sexual e identidad de género han sido sancionados por el*

*máximo tribunal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que estos derechos no están a consideración, y por el contrario, la tarea de los legisladores en general es ampliar el marco de libertad de las personas a partir del reconocimiento y otorgamiento de derechos de igualdad y no discriminación.*

*En ese sentido, desde la campaña, el actual Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, desde su campaña y luego como Presidente electo, ha ratificado el apoyo y reconocimiento a las personas por su orientación sexual, un mensaje claro en favor de la comunidad LGBTTTTI, posición que cuestiona el dicho del **C. JUAN** Carlos Leal Segovia...”.*

#### **Pruebas exhibidas por la parte actora:**

- 1) La **TÉCNICA**, consistente en el link <https://www.youtube.com/watch?v=gGgG5zwWqYa> en el minuto 16:30, video en el cual realiza manifestaciones respecto de la comunidad LGBTTTTIQ.

No es posible reproducir el video.

- 2) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión del periódico Redacción Animal Político del 04 de octubre de 2018, en el que se señalan las manifestaciones siguientes:

***“Morena regaña a uno de sus diputados en NL por estar a favor de la vida y el matrimonio original. La Secretaria Nacional de la Diversidad Sexual de Morena pidió a Juan Carlos Leal Segovia revisar los estatutos del partido que representa y por el que se votó.***

*Juan Carlos Leal Segovia, diputado de Morena en el Congreso de Nuevo León, aseguró que en el partido hay pluralidad, sin embargo, afirmó que él está a favor de la vida y el matrimonio original entre hombre y mujer.*

*En su cuenta de Twitter, el diputado expresó su postura sobre estos temas que se discuten en el Congreso local, en inmediatamente su declaración fue cuestionada por usuarios en redes sociales,*

(...)

*Incluso, la Secretaria Nacional de la Diversidad Sexual de Morena sus declaraciones y le pidieron revisar los estatutos del partido que representa y rectifique su posición.*

*“Rechazamos rotundamente las declaraciones del diputado @CarlosLealMx al expresarse en contra del derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo y sobre el matrimonio igualitario. Le invitamos a revisar los estatutos del partido que representa y por el que se votó”, escribieron en su red social.*

*(...)*

*Asimismo, pidieron que analice las propuestas de la sociedad civil para empoderar a las poblaciones vulneradas en el estado de Nuevo León.*

*“La expresión de la pluralidad no debe utilizarse en contra de la misma”, señalaron.*

*Además, hicieron alusión a una imagen multicolor que usaron en la campaña del partido que dice: “Juntos haremos historia con inclusión y respeto”.*

*El pasado viernes, la presidente de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, Miroslava Sánchez, dijo que había una intención del grupo mayoritario de Morena de la Cámara de Diputados de proponer la iniciativa de legalizar el aborto a nivel nacional.*

*Hasta ahora, la única entidad que permite a las mujeres interrumpir su embarazo de manera legal, sin importar la causa, es la Ciudad de México.*

**Carlos Leal**

*16 de noviembre a las 20:13*

*Por que el **INE MEXICO** y la **UNICEF México** quiere imponer la **#IdeologíaDeGenero!** va en contra de lo que queremos los Mexicanos **#ConMisHijosNoTeMetas***

**Carlos Leal**

*@CarlosLealMx*

*En respuesta a @DanDGowen, @CongresoNL y 6 más*

*Claro trabajo por el bien común de la sociedad, y ni el aborto ni el matrimonio entre personas del mismo sexo, ni la ideología de género son BIEN común! Sustentado por la ciencia y leyes. Saludos!”*

- 3) La **DOCUMENTAL**, consistente en acuse de recibo de fecha 17 de diciembre de 2018, la interposición de la denuncia en materia de Juicio Político en contra del **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, signado por la C. JENNIFER AGUAYO RIVAS, Coordinadora General del Movimiento por la Igualdad en Nuevo León, el cual señala lo siguiente:

*“(…)*

*..., acudimos a ejercer acción popular para formular escrito de denuncia en contra de actos discriminatorios del Diputado Local Juan Carlos Leal Segovia, integrante de esta Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, que han dañado gravemente intereses públicos fundamentales que en su correspondiente apartado se narran.*

**I. MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SON CIERTOS LOS SIGUIENTES HECHOS, PROBANZAS Y/O CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

**HECHO 1:** *Es un hecho notorio que **Juan Carlos Leal Segovia** ejerce el cargo de Diputado Local del Congreso del Estado desde el 1 de septiembre de 2018 al día de hoy:*

*(…)*

**HECHO 2:** *Que es un hecho público que el día 03 de octubre el Diputado Local y Vicepresidente del Congreso del Estado de Nuevo León se pronunció en Sesión Ordinaria y posterior publicó en sus redes sociales, estar en contra del Matrimonio Igualitario, reconociendo como familias sólo a las tipo hombre y mujer.*

*(…)*

**HECHO 3:** *Que es un hecho público que el día 06 de octubre el Diputado Local y Vicepresidente del Congreso del Estado de Nuevo León continúa publicando en sus redes sociales, estar en contra del Matrimonio Igualitario, reconociendo como familias sólo a las del tipo*

*hombre y mujer, en esta ocasión mostrando que estas cuentan con la verdad y la decencia, que falsea información de la APA, por sus sigas significa – American PshycologicalAssociation – para justificar sus discursos de discriminación.*

*(...)*

**HECHO 4:** *Que es un hecho público que los días 7 y 8 de diciembre el Ciudadano Dario Larralde subió a su cuenta personal de red social denominada Twitter @dario\_larralde un video difundiendo un mensaje claramente discriminatorio que, además de reunir los elementos de la apología del delito, fue respaldado por el Diputado Local **Juan Carlos Leal Segovia** quien en su primer comentario en dicha red social publicó “... solo es hablar con la verdad”, para mas adelante, expresar en otro tuit:”...De acuerdo con Hitler es dar hormonas a niños para cambiarles el sexo natural”. Esto le valió al diputado salir en diversos medios de comunicación impresos y digitales con esa postura clara y llanamente homo-transfóbica, pero que solo son dos, de los varios mensaje puestos en sus cuentas de Twitter y Facebook, que evidencian un carácter notoriamente discriminatorio del también Vice-Presidente Primero de la Mesa Directiva de este Congreso.*

*(...)*”.

- 4) La **DOCUMENTAL**, consistente en acuse de recibo del escrito presentado ante esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de fecha 19 de diciembre de 2018, en el que denuncian actos constitutivos de trasgresión a los documentos básicos de MORENA, en el dentro de sus hechos señalan:

*“(...)*

#### **HECHOS**

*El pasado 7 de diciembre del presente año (2018), Dario Larralde, boxeador amateur regiomontano, puso un video en su cuenta de twitter: @dario\_larralde, el video se hizo viral, al emitir en él, comentarios homofóbicos, lo cual provocó reacciones negativas por parte de cientos de usuarios que le reclamaron que dijera: “Yo sé que Hitler era una mala persona pero en eso sí lo apoyo, los putos gays son una plaga”... no así del DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, quien al reclamo de un usuario por esa postura discriminatoria, el Vice-*

*Presidente Primero de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León e integrante de la fracción parlamentaria de MORENA, expresó (desde su cuenta de twitter @CarlosLealMx) que “solo es hablar con la verdad”; ambos comentarios dieron pie a la nota publicada por el periódico El Norte, en la página 2 de su sección Local de fecha domingo 9 de diciembre de 2018.*

*Cuando ingresamos a la cuenta de twitter del **DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, pudimos constatar que no solo existía el comentario anterior con claros visos homofóbicos sino que tiene anclada al inicio de su cuenta, un post en el que expresa su total desacuerdo a la Agenda Legislativa de MORENA en el H. Congreso del Estado de Nuevo León en materia de reconocimiento de derechos a la comunidad LGBTTTTIQ, como son el matrimonio igualitario, la adopción por parte de parejas del mismo sexo y el apoyo a la población transexual.*

**Carlos Leal @CarlosLealMx** 3 oct

*En #Morena hay #pluralidad de ideas, hoy en el @CongresoNL cada uno de mis compañeros dio su postura, en lo personal estaré siempre a favor de la #Vida y el #MatrimonioOriginal entre Hombre y Mujer. #SanNicolas #Distrito10*

*El post anterior, surge a raíz de que la **DIP. MA. DOLORES LEAL CANTÚN**, del partido político **Nueva Alianza**, presentó el 3 de octubre (2018) una iniciativa de reforma al Código Civil del Estado de Nuevo León en materia de matrimonio igualitario y eso motivó que el **DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, diputado local de MORENA en la LXXV Legislatura y Vice-presidente Primero de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León, expresará: “**En Morena hay pluralidad de ideas, este...nada más le pido que a mí, de mi parte (sic) no me suscriban aaa...no, de mi parte no quiero la suscripción, sabemos que hay pluralidad de ideas y yo no concuerdo con eso, entonces, por favor, este, eh, le pido que de mi parte no me suscriban a esa iniciativa**”; cabe aclarar que fueron algunos diputados quienes de manera espontánea, motu proprio se suscribieron a la iniciativa presentada por la diputada de Nueva Alianza, nadie le pidió al **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, ni a ningún otro legislador presente en el recinto, que se sumara a la multitudada iniciativa, por lo que consideramos innecesaria su postura, toda vez que a él nadie le pidió que suscribiera la iniciativa referida.*

*Esto nos motivó a revisar con detenimiento todo el actuar del **DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, diputado local de MORENA en la LXXV Legislatura y Vice-presidente Primero de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León, tanto lo que expresa en tribuna como lo escrito en los muros de sus cuentas de twitter: **@CarlosLealMx**, así como en Facebook: **@CarlosLealMx**. Lo que encontramos sobre el tema de matrimonio igualitario, adopción y derechos a personas transgénero... fue terrible, como a continuación podrán constatar:*

*(...)*

**Carlos Leal**  
**@CarlosLealMx**

*En respuesta a @DanDGowen @CongresoNL y 6 mas  
Desafortunadamente, tu grupo de lobby gay se une a feministas y pro-aborto, que estas ideologías erróneas vienen a afectar la sociedad por completo.*

*(...)*

*Visto lo anterior y al salir la nota referida en párrafos anteriores en el periódico El Norte el domingo 9 de Diciembre, el lunes 10 de diciembre, nuestro compañero interceptó al **DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA** y le reclamó su actuación en redes sociales, etc., este encuentro derivó en una atención mediática y viral que nos dio la oportunidad de exponer la actuación del referido diputado en nuestra contra. Lo cual motivó cientos de comentarios a favor y en contra, así como un señalamiento el 12 de diciembre por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos:*

**Pide CEDHNL a diputado evitar expresiones discriminatorias**  
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. Miércoles 12 de diciembre de 2018

*La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León hace un llamado al **C. JUAN** Carlos Leal Segovia a utilizar un lenguaje no discriminatorio en sus declaraciones y publicaciones especialmente en redes sociales, ya que con las expresiones recientemente vertidas se provoca la polarización de la sociedad, el enfrentamiento y la división.*

*Ante las declaraciones del Diputado Leal Segovia sobre el matrimonio igualitario y otros temas de reconocimiento de derechos de las mujeres y la comunidad LGBTI, la CEDHNL subraya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos instrumentos internacionales prohíben la discriminación por cualquier motivo y también protegen el derecho al libre desarrollo de la personalidad.*

*Este Organismo enfatiza que la libertad de expresión tiene un límite claro en el lenguaje discriminatorio y fundamentalmente en el discurso de odio, ya que la forma en la que se utiliza, particularmente cuando se refiere a grupos sociales determinados, puede producir consecuencias en el ejercicio de los derechos o en su afectación.*

*La CEDHNL destaca que las servidoras y servidores públicos tienen una responsabilidad en el uso de la libre expresión, de sujetarse a la normatividad nacional e internacional aplicable, la cual tiene como objeto promover condiciones para la libertad y la igualdad de las personas, garantizando los derechos humanos.*

*(...)*

*Todo lo anterior se contiene en el texto del **EXPEDIENTE: CNHJ-CAMP-100716** de fecha 29 de junio de 2019 y nos motiva a establecer que existen circunstancias y hechos sancionados en dicha resolución con el caso de discriminación a los integrantes de la comunidad LGTTTTIQ, generado por el **DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, diputado local de MORENA en la LXXV Legislatura y Vice-presidente Primero de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León,...*

*(...)"*

- 5) La **DOCUMENTAL**, consistente en impresión del periódico El Norte del 09 de diciembre de 2018, en el que se señala que el Diputado respalda al boxeador regio que atacó a la comunidad gay:

*"El vicepresidente del Congreso del Estado y Diputado de Morena, Carlos Leal, manifestó ayer su apoyo al boxeador regiomontano Darío Larralde, cuyas declaraciones en contra de la comunidad LGTTTTIQ+ lo hicieron viral en redes sociales.*

(...)

*El Diputado nicolaita se mostró de acuerdo con las declaraciones al responder aun usuario que él y Darío hablaban “sólo con la verdad”, además de autodenominarse entre risas, un “CristianoConservadofóbico”.*

*En una serie de tuits, el Diputado respondió a los usuarios inconformes con su apoyo, que los ofendidos no distinguían entre los “mensajes de odio” y la “libertad de expresión”.*

*“(Estar) De acuerdo con Hitler es dar hormonas a niños para cambiarles el sexo natural!”, le escribió a un usuario, haciendo referencia a las personas transgénero.*

*Leal afirmó estar en su derecho de expresar sus opiniones con base en el Artículo 53 de la Constitución Política del Estado, que señala que los Diputados gozan de libertad absoluta para opinar y que son inviolables en el desempeño de su cargo, inmunes a juicio de cualquier autoridad.”.*

- 6) La **DOCUMENTAL**, consistente en la Agenda Temática de la Bancada de MORENA de la LXXV Legislatura, en el que se abordan diversos temas, entre ellos: Comunidad LGBTTTIQ:

#### **“Comunidad LGBTTTIQ**

##### **\* Código Civil:**

- Adecuación del artículo 147 para permitir el **matrimonio entre parejas del mismo sexo**.

- Reformar por adición de artículos dentro del capítulo de la rectificación, modificación y aclaración de actas, a efecto de establecer el derecho a solicitar una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la **identidad de género**.

- Modificación del contenido del artículo 291 Bis que **establece la figura jurídica del concubinato**, a fin de adaptarlo a una realidad social, en la que las parejas del mismo sexo también formen uniones de hecho.

##### **\* Código Penal:**

- Tipificar los **crímenes de odio** basados en la orientación sexual y/o identidad de género, de conformidad con los estándares en la materia.

- Reforma al artículo 25 de la **Ley del Registro Civil**, para incluir en las actas de nacimiento designación sexo-genérica, y evitar las notas marginales que propician actos discriminatorios.

- Modificaciones a la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, contemplen las condiciones y experiencias de vida de las mujeres lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales.

- Reforma a los artículos 19, 27, 37, 41, 45, 47 y 49 de la **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**.

- Reforma a la fracción XII del artículo 2 de la **Ley de Protección y Atención Integral de la Violencia Familiar**.

- Reformar los artículos 41, 67 y 68 de la **Ley de Niñas, Niños y Adolescentes**, a fin de eliminar los modelos heteronormativos de la familia.

- Incluir las disposiciones necesarias a la **Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar**, para que los espacios privados y públicos, sean libres de acoso y violencia escolar por orientación sexual e identidad de género.

- Modificaciones a la **Ley Estatal de Salud**.

- Modificación del término “preferencias sexuales” en la **Ley de Desarrollo Social** y la **Ley de Educación**, como es reconocido por los organismos internacionales de derechos humanos”.

7) La **DOCUMENTAL**, consistente en la Resolución del Expediente CNHJ-CAMP-100/16 de fecha 29 de junio de 2016 junto con la notificación de la misma, emitida por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

“**VISTOS** para resolver con los autos que obran en el **Expediente CNHJ-CAMP-100/16** motivo del procedimiento de oficio instaurado por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en contra de la C. Adriana de Jesús Aviléz Aviléz de fecha 13 de mayo de

2016 por diversas faltas a nuestra normatividad.

(...)

Los hechos cometidos por la C. Adriana de Jesús Aviléz Aviléz constituyen a la luz de nuestros documentos básicos **faltas graves** y en consecuencia **sancionables, su negativa trajo como consecuencias que la imagen público de MORENA ante la sociedad campechana fuese vista de una manera negativa como un partido reaccionario, retrograda que no vela por las causas de la comunidad LGTBI.**

Con el actuar de la C. Adriana de Jesús Aviléz Aviléz se dio imagen a la opinión pública de **incongruencia y falta de seriedad**, en cuanto a nuestro posicionamiento de los derechos humanos de la comunidad LGTBI.

(...)

### **RESUELVE**

**I. Se sanciona a la C. Adriana de Jesús Aviléz Aviléz con la Cancelación del Registro en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero de MORENA en virtud de lo expuesto en el considerando SEXTO de la presente resolución....”:**

- 8) La **DOCUMENTAL**, consistente en acuse de recibo de la solicitud de videos y documentos de diversas sesiones y eventos, requeridos a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León:
1. Video, acta, diario de debates y lista de asistencia correspondiente a la Sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2018 del Pleno de la LXXV Legislatura.
  2. Video del evento “Iniciativa ciudadana por la vida y la familia” y “Por la vida y la familia”, realizado el 30 de noviembre de 2018 en el Salón Polivalente Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana, ubicado en el Congreso del Estado de Nuevo León.
  3. Video del evento “Foro Vida y Familia”, realizado el 03 de diciembre de 2018 en el Salón Polivalente Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana, ubicado en el Congreso del Estado de Nuevo León.

4. Video, acta, diario de debates y lista de asistencia correspondiente a la Sesión Ordinaria del 10 de diciembre de 2018 del Pleno de la LXXV Legislatura.”.

9) Las **DOCUMENTALES** y **TÉCNICAS**, consistentes en los videos, actas, diario de debates y lista de asistencia correspondiente a las Sesiones Ordinarias de fechas 26 de noviembre y 10 de diciembre, ambos de 2018, del Pleno de la LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León:

- Sesión Ordinaria del Pleno de la LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León del 26 de noviembre de 2018:

\*Lista de asistencia: “ASISTENCIA MES DE NOVIEMBRE DE 2018”

DIPUTADOS:	01-NOV	05-NOV	06-NOV	07-NOV	12-NOV	13-NOV	14-NOV	20-NOV	21-NOV	26-NOV	27-NOV	28-NOV
LEAL SEGOVIA JUAN CARLOS	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A

\*Diario de Debates: “Diario de los Debates. Primer Periodo. Año I.- Numero: 37-LXVV S.O. Lunes 26 de Noviembre de 2018...”.

(...)

### **ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA A LA QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 20 Y 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.

9. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

(...)

### **ASUNTOS GENERALES**

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR. PRESIDENTE, COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: DICE UN REFRÁN POPULAR QUE “NO HAY PLAZO QUE NO SE CUMPLA NI TIEMPO QUE NO LO ALCANCE”. EL 1º DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA QUE REPRESENTO, PRESENTO INICIATIVA DE REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 140, 147, 148, 165, 166, 172, 177, 216, 217, 218, 291 BIS, 294, 322, 323, 391 PRIMER PÁRRAFO, 414 PRIMER PÁRRAFO, 486, 569, 581, 582, 728 FRACCIONES I Y PRIMER PÁRRAFO, 414 PRIMER PÁRRAFO, 486, 569, 581, 582, 728 FRACCIONES I Y II Y 2886 FRACCIÓN III, EN MATERIA DE MATRIMONIO IGUALITARIO. PROMOVIMOS LAS REFORMAS ANTERIORES, EN RESPUESTA AL OFICIO SUSCRITO POR EL LIC. DAVID ESPEJEL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EL INICIO DE LA DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD, RELATIVA AL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO DEL ESTADO DE LEÓN. PREVIAMENTE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO, INTEGRÓ JURISPRUDENCIA QUE DECLARA INCONSTITUCIONAL AL MENCIONADO ARTÍCULO. LA JURISPRUDENCIA SE DERIVA DE LOS AMPAROS EN REVISIÓN 329/2014/3, 344/2014/3, 451/2014/3, 53/2015/3, 77/2015/3, 387/2015/3, 264/2016/3 Y 125/2017, PROMOVIDOS EN PRIMERO INSTANCIA POR PAREJAS DEL MISMO SEXO, A QUIENES SE LES NEGÓ LA SOLICITUD PARA CONTRAER MATRIMONIO, POR INCUMPLIR LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO CIVIL DEL

ESTADO, EL PRESIDENTE DEL PLENO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO, INFORMÓ AL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA JURISPRUDENCIA ALUDIDA, PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD, RESPECTO DE DICHO ARTÍCULO, QUE A LA LETRA DICE: "ARTÍCULO 147.- EL MATRIMONIO ES LA UNIÓN LEGÍTIMA DE UN SOLO HOMBRE Y UNA SOLA MUJER, PARA PROCURAR SU AYUDA MUTUA, GUARDARSE FIDELIDAD, PERPETUAR LA ESPECIE Y CREAR ENTRE ELLOS UNA COMUNIDAD DE VIDA PERMANENTE". CUALQUIERA CONDICIÓN CONTRARIA A ESTOS FINES SE TENDRÁ POR NO PUESTA". LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ADMITIÓ A TRÁMITE EL ASUNTO, TURNANDO EL EXPEDIENTE PARA SU ESTUDIO AL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. EL CONGRESO DEL ESTADO FUE NOTIFICADO EL 28 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, PARA LOS EFECTOS DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS NATURALES PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 107, FRACCIÓN II, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 222, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE AMPARO, CON EL FIN DE QUE SE MODIFIQUE O DEROGUE, LA NORMA TILDADA DE INCONSTITUCIONAL. CONSECUENTEMENTE, AL CUMPLIRSE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA PARA LA DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD Y NOTIFICADA LA AUTORIDAD EMISORA DE LA NORMA CONSIDERADA INCONSTITUCIONAL, EMPIEZA A CORRER EL REFERIDO PLAZO. DE ACUERDO CON LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL PLAZO SE CUMPLE EL PRÓXIMO JUEVES 29 DE NOVIEMBRE. DATO CORROBORADO POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE CONGRESO, EN COMUNICACIÓN CON LA PRIMERA SALA. EN LA INICIATIVA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, RESPECTO DEL TEMA QUE NOS OCUPA, CALCULAMOS QUE EL PLAZO FENECÍA HASTA EL 16 DE ABRIL DE 2019. SIN EMBARGO, LA FECHA IMPROPRORROGABLE, ES LA QUE ESTABLECE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. DE NO ACTUAR EL CONGRESO, DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE

JUSTICIA DE LA NACIÓN EMITIRÁ LA DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD, RESPECTO DEL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, SIEMPRE QUE SE APRUEBE POR MAYORÍA DE CUANDO MENOS OCHO VOTOS, SEGÚN LO DISPONE LA LEY DE AMPARO, EN SU ARTÍCULO 232, SEGUNDO PÁRRAFO. ES DE SUPONERSE QUE LA DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO. SERÁ APROBADA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONSIDERANDO QUE LA PRIMERA SALA APROBÓ LAS SIGUIENTES JURISPRUDENCIAS: “MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. NO EXISTE RAZÓN DE ÍNDOLE CONSTITUCIONAL PARA NO RECONOCERLO” Y “MATRIMONIO. LA LEY DE CUALQUIER ENTIDAD FEDERATIVA QUE, POR UN LADO, CONSIDERE QUE LA FINALIDAD DE AQUÉL ES LA PROCREACIÓN Y/O QUE LO DEFINA COMO EL QUE SE CELEBRA ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER, ES INCONSTITUCIONAL”. LOS EFECTOS DE LA DECLARATORIA OBLIGARÁN A LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL EN NUESTRO ESTADO, A LA ACEPTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE MATRIMONIO DE PAREJAS DEL MISMO SEXO. EN CASO CONTRARIO, SE LES SANCIONARÁ CON PENA DE CINCO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE CIENTO A MIL DÍAS Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE CINCO A DIEZ AÑOS PARA DESEMPEÑAR OTRO CARGO, EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICAS, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 267 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE AMPARO. LA DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, SE PERFILA PARA SER LA PRIMERA A NIVEL NACIONAL. AL NO EXISTIR ANTECEDENTES, IGNORAMOS SI LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, PUDIERA SANCIONAR POR DESACATO, A ESTA SOBERANÍA. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE EN COAHUILA, QUINTANA ROO, NAYARIT, JALISCO Y CIUDAD DE MÉXICO, DONDE EXISTE EL RECONOCIMIENTO DE MATRIMONIOS IGUALITARIOS, ÉSTE SE HA LOGRADO MEDIANTE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, QUE HAN GENERADO JURISPRUDENCIAS OBLIGATORIAS PARA LOS TRIBUNALES. AUNQUE LA DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD, NO ES VINCULANTE, ES DECIR, NO OBLIGA AL CONGRESO A REFORMAR EL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE LO MÁS CONVENIENTE ES REFORMAR DICHO ARTÍCULO Y CON ELLO,

ATENDER LOS CRITERIOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN LA MATERIA. POR ELLO, DE MANERA RESPETUOSA, SOLICITAMOS AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, EL COMPAÑERO DIPUTADO FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, PARA QUE DICTAMINE LA INICIATIVA DE NUEVA ALIANZA, CON EL FIN DE QUE EL PLENO LA APRUEBE ANTES DEL PRÓXIMO JUEVES, PARA EVITARNOS CUALQUIER SORPRESA DEL MÁS ALTO TRIBUNAL DE LA NACIÓN. NO ES NECESARIO VOTAR ESTA PROPUESTA. LA DEJAMOS EN MANOS DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. POR SU ATENCIÓN, A TODOS MUCHAS GRACIAS”.

\* Acta de Sesión: “ACTA NÚM. 37 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 26 DEL MES NOVIEMBRE DE 2018, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.”:

**LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO EXHORTANDO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN EN RELACIÓN AL INICIO DE LA DECLARATORIA GENERAL DE LA INSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ,...**”

\* Video de la Sesión: No puede ser reproducido.

- Sesión Ordinaria del Pleno de la LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León del 10 de diciembre de 2018:

\*Lista de asistencia: “ASISTENCIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018”

DIPUTADOS:	03-dic	04-dic	05-dic	10-dic	11-dic	13-dic	17-dic	18-dic	19-dic	20-dic	21-dic	26-dic
28 LEAL SEGOVIA JUAN CARLOS	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A

\*Diario de Debates: “Diario de los Debates. Primer Periodo. Año I.- Numero: 43-LXVV S.O. Lunes 10 de Diciembre de 2018...”.

**“ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 3, 4 Y 5 DE DICIEMBRE DE 2018.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

### **ASUNTOS GENERALES**

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, UN DÍA COMO HOY PERO DE 1948 LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS PROMULGÓ LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. HOY 10 DE DICIEMBRE SE CELEBRA EL 70 ANIVERSARIO DE DICHA DECLARACIÓN, Y AL MISMO TIEMPO SE CONMEMORA EL DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESTABLECIDO POR LAS NACIONES UNIDAS. LA JUSTICIA, LA IGUALDAD, LA LIBERTAD, LA SOLIDARIDAD Y LA DIGNIDAD HUMANA SON ALGUNOS DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ATEMPORALES CONTENIDOS EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL HECHO DE QUE PERDUREN DURANTE LAS ÚLTIMAS SIETE DÉCADAS ES PRUEBA

INEQUÍVOCA DE SU UNIVERSALIDAD IMPERECEDERA, POR QUE ESTOS VALORES ESTÁN POR ENCIMA DE CUALQUIER LEY, SON UNIVERSALES, SUBSISTEN BAJO IDEAS Y COSTUMBRES, SOSTIENEN SU PROGRESO Y RESURGEN SIEMPRE EN LA VIDA DE INDIVIDUOS Y SOCIEDADES; SIN EMBARGO NO ES CASUALIDAD QUE SE INSTITUCIONALIZARA LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN TIEMPOS DE POST GUERRA, JUSTO DOS AÑOS DESPUÉS DE LA CONSUMADA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, LA CUAL TRAJÓ CONSIGO MÁS DE CUARENTA MILLONES DE MUERTES Y MILLONES MÁS DE FAMILIAS AFECTADAS, FUE HASTA ENTONCES DESPUÉS DE UN HORRENDO E INNECESARIO DERRAMAMIENTO DE SANGRE, QUE INTERNACIONALMENTE EMERGE UN DOCUMENTO OFICIAL QUE COMPILA Y RECONOCE LOS DERECHOS DE LA PERSONA HUMANA. POR SU PARTE, EN MÉXICO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS NACE JUNTO CON LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESTABLECIDA APENAS EN EL AÑO DE 1990, ES DECIR HACE APENAS VEINTIOCHO AÑOS. ESTOS DATOS HISTÓRICOS REFLEJAN LA ETAPA TAN TEMPRANA, PRÁCTICAMENTE EN PAÑALES EN LAS QUE NOS ENCONTRAMOS EN MÉXICO Y EN EL MUNDO ANTE EL RECONOCIMIENTO E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, ADEMÁS DE LO MUCHO QUE AÚN HAY POR HACER EN LA MATERIA Y COMO MUESTRA DE ELLO, LOS MÚLTIPLES ABUSOS Y VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS QUE PERSISTEN A NIVEL GLOBAL. DE ACUERDO CON DATOS DE LA ORGANIZACIÓN AMNISTÍA INTERNACIONAL, SE TIENEN REGISTRADOS ABUSOS CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS EN 160 PAÍSES Y TERRITORIOS DEL MUNDO, AUNQUE HA HABIDO AVANCES, LA SITUACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS DE MUCHAS PERSONAS HA EMPEORADO, DIECIOCHO PAÍSES COMETIERON CRÍMENES DE GUERRA, CRÍMENES EN CONTRA DE LA HUMANIDAD U OTRAS VIOLACIONES DE LEYES DE GUERRA, 82% DE LOS PAÍSES SOMETIERON A PERSONAS A TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS, Y EN EL CASO DE NUESTRO PAÍS, SE TIENE REGISTRADO QUE MÉXICO OCUPA EL SEGUNDO LUGAR A NIVEL MUNDIAL EN CUANTO AL MAYOR NÚMERO DE ASESINATOS POR PREJUICIO CONTRA LA GENTE POR SU ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO O EXPRESIÓN DE LAS PERSONAS. MÁS DE TREINTA Y CUATRO MIL PERSONAS

SE ENCUENTRAN DESAPARECIDAS O EN PARADERO DESCONOCIDO, LA MAYORÍA SECUESTRADAS Y SOMETIDAS A DESAPARICIÓN FORZADA, ALGUNAS INCLUSO EFECTUADAS POR LA POLICÍA O FUERZAS ARMADAS. EN MÚLTIPLES OCASIONES NUESTRO GOBIERNO HA INTENTADO ENCUBRIR LA CRISIS DE DERECHOS HUMANOS QUE HAY EN NUESTRO PAÍS, MIENTRAS QUE LOS ÍNDICES DE IMPUNIDAD, CORRUPCIÓN Y MILITARIZACIÓN HAN IDO EN AUMENTO; LAS MUJERES REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, DERECHO A LA EDUCACIÓN Y A LOS DERECHOS LABORALES; 89% DE LOS DELITOS CONTRA PERIODISTAS Y DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS QUEDAN IMPUNES. ESTAS CIFRAS SEÑALADAS ESPECIALMENTE EN ESTE DÍA, REPRESENTAN UNA OPORTUNIDAD PARA SER CONSCIENTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMPROMETERNOS EN CUMPLIR SU DECLARACIÓN UNIVERSAL CONFORMADA POR TREINTA ARTÍCULOS, EMPEZANDO POR EL PRIMERO QUE DICE: TODOS LOS SERES HUMANOS, NACEN LIBRES E IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHOS, Y DOTADOS COMO ESTÁN DE RAZÓN Y CONSCIENCIA, DEBEN COMPORTARSE FRATERNALMENTE LOS UNOS CON LOS OTROS. ASÍ PUES EL RESPETO DE LA PERSONA HUMANA DEBE SER NO SOLO UN ARTÍCULO O UN PRINCIPIO, SI NO UNA PRÁCTICA, UN DERECHO, UNA RESPONSABILIDAD Y UN COMPROMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, ÉSTA ES UNA INVITACIÓN A COMPROMETERNOS A CONSTRUIR UN ESTADO Y UNA SOCIEDAD CON ROSTRO HUMANO, DONDE LA PERSONA HUMANA SEA EL CENTRO DEL DESARROLLO Y SE ELIMINEN LOS OBSTÁCULOS JURÍDICOS, SOCIALES, ECONÓMICOS Y SOBRE TODO CULTURALES QUE IMPIDEN SU REALIZACIÓN PLENA. RECONOCER, RESPETAR Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS, SON TAREAS INDISPENSABLES QUE DEBEMOS REALIZAR PARA ASPIRAR A ALCANZAR EL DESARROLLO DE LA PERSONA HUMANA, LO CUAL DEBE DE SER EL CENTRO DE TODO IMPULSO DE DESARROLLO PARA TODAS LAS NACIONES, ESTO SOLO ES POSIBLE DE LOGRAR A TRAVÉS DEL IMPULSO DEL DISFRUTE DE LAS MÁS ALTAS LIBERTADES DE LA PERSONA Y DE BRINDARLE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DIGNAS A TODO TIPO DE BIEN Y DERECHO SOCIAL. DEBEMOS DE SER CONSCIENTES QUE LO OPUESTO DE LA IGUALDAD ES LA

DISCRIMINACIÓN, Y QUE AL PRACTICARLA ESTAMOS DESPOJANDO A LA PERSONA HUMANA DE SU LEGÍTIMO DERECHO DE VIVIR UNA VIDA PLENA, EN LIBERTAD Y EN DIGNIDAD, Y LA DIGNIDAD DE LOS SERES HUMANOS, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS; ES UNO DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE CUALQUIER SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, NO DEBEMOS JAMÁS RENEGAR NUESTRA TAREA DE RECHAZO PERMANENTE A LA DISCRIMINACIÓN, PARA IMPULSAR SIEMPRE EL DESARROLLO DE UNA SOCIEDAD EN ARMONÍA, ENRIQUECIDA POR LA DIVERSIDAD DE NUESTRA GENTE, HAGAMOS VALER PUES LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE SU APROPIACIÓN, SU PRÁCTICA, EXIGENCIA, PERO SOBRE TODO SU PLENO RESPETO, RECORDEMOS QUE LOS DERECHOS HUMANOS NO SE NEGOCIAN, NO SE SUPPLICAN, NO SE CONCEDEN A VOLUNTAD DEL GOBERNANTE NI DE CUALQUIER GRUPO SOCIAL; LOS DERECHOS HUMANOS EXISTEN, ESTÁN Y SON INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES. TENGAMOS PRESENTE TAMBIÉN QUE NO SE PUEDE SER PROTAGONISTA DE LA SOCIEDAD, ASUMIENDO SOLO LA REALIDAD QUE PASA POR EL PRESENTE, ES FUNDAMENTAL PROYECTAR EL ESPÍRITU HUMANO HACIA UN FUTURO POSIBLE, ESE FUTURO QUE NO ES SOLO LO QUE VIENE DESPUÉS, SI NO LO QUE ESTÁ ABIERTO A NUESTRA RESPONSABILIDAD HISTÓRICA. PARA LA CAUSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESTO REPRESENTA ALCANZAR LA CONQUISTA DE NUESTROS DERECHOS QUE COMO PERSONAS, PUEBLOS Y HUMANIDAD NOS PERTENECEN DESDE QUE NACIMOS. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, GRACIAS. HACE UN MOMENTO, QUE BUENO QUE EL DIPUTADO COLOSIO HACE SU POSICIONAMIENTO DE DERECHOS HUMANOS, HACE UN MOMENTO SE ME QUISO VIOLENTAR EL ARTÍCULO 19 DE LOS DERECHOS HUMANOS CON LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, NO VAMOS A PERMITIR O AL MENOS YO NO VOY A PERMITIR QUE COMO LO MENCIONA EL DIPUTADO COLOSIO, GRUPOS SOCIALES O MINORÍAS VENGAN A ENTORPECER MI TRABAJO LEGISLATIVO. ENTONCES ESTOY BIEN A FAVOR DE SU POSICIÓN SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS, Y ESPERO QUE SE ME RESPETE, ASÍ COMO A TODOS EL ARTÍCULO 19 DE LAS

*NACIONES UNIDAS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.*

*SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, NADA MÁS PARA COMPLEMENTAR. DE NINGUNA MANERA ESTOY SEGURA QUE TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA ASAMBLEA APROBAMOS NINGÚN ACTO DE VIOLENCIA CONTRA NINGUNO DE NUESTROS COMPAÑEROS, LAMENTO MUCHO LO QUE LE SUCEDIÓ A MI COMPAÑERO CARLOS LEAL, NO CONOZCO LOS DETALLES PERO SEAN CUAL SEAN, NO DEBIERON HABER SUCEDIDO, PERO LAMENTABLEMENTE Y AQUÍ ES DONDE ESTA LA ENSEÑANZA Y EN DONDE DEBE CABER LA PRUDENCIA EN NUESTROS ACTOS, COMO COMENTABA LA DIPUTADA LOLIS DEBEMOS SER MUY RESPONSABLES, NO DEBEMOS LLEVAR AL LÍMITE A LAS PERSONAS, EL TEMA DE LAS AGRESIONES CREO YO O QUIERO PENSAR QUE SURGEN DE DESESPERACIÓN O NO SÉ QUÉ PUEDA PASAR POR LA MENTE DE LAS PERSONAS, PERO EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE DEBEMOS DE TRATAR DE DIALOGAR Y MANTENER UNA CORDURA. LAMENTO MUCHO LO SUCEDIDO Y POR SUPUESTO ESTAMOS APOYANDO A NUESTRO COMPAÑERO QUE DE NINGUNA MANERA ES ACEPTABLE CUALQUIERA QUE HAYA SIDO EL ACTO DE VIOLENCIA EN CONTRA DE ÉL. ES CUANTO”.*

*SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PUES LO MISMO AL IGUAL QUE COMENTÓ AHORITA LA COMPAÑERA IVONNE BUSTOS, LAMENTO MUCHO Y NO ESTOY DE ACUERDO CON NINGÚN TIPO DE AGRESIÓN A NINGUNO DE NUESTROS COMPAÑEROS, PERO TAMPOCO ESTOY A GUSTO CON QUE ALGUNO DE NOSOTROS, PORQUE ADEMÁS COMO BIEN LO DIJERON TODOS LOS DIPUTADOS, HABLAMOS POR EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN Y LAS DECLARACIONES QUE SE VERTIERON ESTE FIN DE SEMANA EN LAS REDES SOCIALES FUERON DE AGRESIÓN HACIA LOS CIUDADANOS QUE PERTENECEN A LA COMUNIDAD. ENTONCES NO PODEMOS VICTIMIZARNOS AQUÍ CUANDO NOSOTROS TAMBIÉN FUIMOS PARTE DEL TEMA, PARA VICTIMIZAR DEL OTRO LADO Y A DEMÁS CUANDO TENEMOS FUERO NOSOTROS, TENEMOS DOBLE RESPONSABILIDAD. ES CUANTO SEÑOR*

*PRESIDENTE”.*

*SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ESCUCHANDO TODOS LOS COMENTARIOS, AGRADEZCO A LOS COMPAÑEROS QUE VIERON ESTA SITUACIÓN Y QUE ESTÁN EN CONTRA, PERO QUIERO ACLARAR QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HIZO UN MENSAJE DE ODIOS, QUE LO HAYAN PUBLICADO MEDIOS A SU MANERA, ES DISTINTO. ENTONCES SI TIENEN QUE CHECAR ALGO ESTÁ MI TIME LINE DE TWITTER, DONDE PUEDEN VER TODOS MIS COMENTARIOS, DONDE EN NINGÚN MOMENTO SE HACE ALGO DE ODIOS, QUE LO HAYAN TOMADO DE ESA MANERA, CADA QUIEN TOMA LAS COSAS CÓMO LO VE, PERO EN NINGÚN MOMENTO SE HIZO UN COMENTARIO DE ODIOS O AGREDIENDO A ALGUNA O TAL PERSONA, ESE ES MI COMENTARIO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.*

*SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SOLAMENTE DOS PUNTOS, EN MI INTERVENCIÓN PREVIA OLVIDÉ MENCIONAR QUE OBTIAMENTE ESTOY EN CONTRA DE CUALQUIER MANIFESTACIÓN DE AGRESIÓN CONTRA CUALQUIER PERSONA Y EN ESPECIAL CONTRA CUALQUIER COMPAÑERO Y COMPAÑERA DIPUTADA, YO CREO QUE NADIE ESTÁ A FAVOR DE ALGUNA AGRESIÓN FÍSICA O VERBAL COMO BIEN LO COMENTA MI COMPAÑERO ARMANDO. NOSOTROS TENEMOS UNA RESPONSABILIDAD COMO DIPUTADOS, YA LO HABÍA COMENTADO PERO TAMBIÉN QUIERO HABLAR COMO MIEMBRO DE LA MESA DIRECTIVA, NOSOTROS COMO PARTE DE LA MESA DIRECTIVA TENEMOS TODAVÍA OTRA RESPONSABILIDAD, MUCHAS VECES FUNGIMOS COMO REPRESENTANTES DE NUESTROS COMPAÑEROS HACIA EL EXTERIOR E INCLUSIVE CUANDO ESTAMOS A CARGO DE MODERAR LAS SESIONES EN PLENO, ENTONCES EVALUAR SI BIEN LA INFORMACIÓN QUE ESTÉ PUBLICA EN TWITTER Y DEMÁS, EVALUAR LA POSIBILIDAD DE EMITIR UN COMUNICADO, COMO CONGRESO SOBRE CUÁL ES NUESTRA POSICIÓN, O SI TIENE A BIEN EL DIPUTADO QUE FUE JUAN CARLOS QUE ESTÁ ENVUELTO EN ESTA SITUACIÓN, EN REDES SOCIALES, QUIZÁS*

UNA RECOMENDACIÓN PODRÍA SER UN POSICIONAMIENTO DONDE SE ACLARE LA NATURALEZA DE ESTAS DECLARACIONES QUE YO CREO QUE DEBE QUEDAR MUY CLARO, QUE DE NINGUNA MANERA DEBEN DE SER DISCRIMINATORIAS Y QUE SIEMPRE EN PRO DE UNA POSICIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA TODOS Y TODAS Y EN ESPECIAL CON LAS MINORÍAS. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ATENDIENDO LA PETICIÓN QUE HACE LA COMPAÑERA MARIELA, Y TAMBIÉN NO ME LO VAYA A TOMAR COMO AGRESIÓN PORQUE YA COMO QUE SE DAN MUCHAS COSAS, USTED EN SU CUENTA DE TWITTER TAMBIÉN MENCIONA A VECES QUE NO SE HACEN LAS COSAS BIEN EN EL CONGRESO, COSAS QUE USTED PUEDE DECIR QUE NO ME GUSTEN YO NO LO VOY A TOMAR COMO UN ATAQUE DE ODIO, LO QUE QUIERO DECIR ES QUE SI DECIMOS COSAS QUE NO LE GUSTEN A LAS OTRAS PERSONAS, NO ES UN ATAQUE DE ODIO. ENTONCES VOY A TOMAR A BIEN LO QUE ME COMENTÓ, MANDAR UN POSICIONAMIENTO Y NUEVAMENTE DECIR LO QUE UNO DIGA EN TRIBUNA SI NO ESTAMOS DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS, NO ES MENSAJE DE ODIO, ES SOLAMENTE UN POSICIONAMIENTO Y CREO QUE LOS POSICIONAMIENTOS INDEPENDIENTEMENTE COMO ALGUNOS OTROS DIPUTADOS ESTÁN A FAVOR O EN CONTRA DE IDEOLOGÍAS, SE DEBEN DE RESPETAR. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

\* Video de la Sesión: No puede ser reproducido.

**Valoración de las pruebas:** De las pruebas presentadas por los actores, los CC. **JAIME GENARO LÓPEZ VELA, JUAN SALVADOR RAMÓN DE LA HOS y CARLOS TADEO RODRÍGUEZ MACÍAS**, las mismas serán valoradas en el sistema libre de valoración de la prueba.

Siendo que en el caso de la marcada con el numeral 1) al no poder ser reproducida, ya que al poner el link en el navegador aparece la leyenda como “*Video no disponible*” por lo que no es posible darle valor probatorio alguno.

Respecto de las pruebas señaladas con los numerales 2) y 5) son indicios que muestran las manifestaciones del demandado, así como lo expresado por los

diversos medios que lo han señalado como una persona que está en contra de la diversidad sexual.

En cuanto a la prueba marcada con el numeral 3) y 8) son indicios de las solicitudes realizadas por los co-actores ante el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, en el que se muestra la inconformidad respecto a las manifestaciones del hoy aún probable infractor, así como la solicitud de sus participaciones en tribuna.

En relación con la prueba marcada con el numeral 4) es un indicio de la inconformidad de la comunidad de la diversidad sexual respecto a las manifestaciones del demandado en sus redes sociales. Cabe señalar que dentro de dicha prueba, se encuentra un pronunciamiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, donde claramente indica que dichas manifestaciones son expresiones discriminatorias que pueden producir afectaciones o menoscabo en el ejercicio de los derechos, como es el libre desarrollo de la personalidad.

Respecto de la prueba marcada con el numeral 6) se le concede pleno valor probatorio al ser la agenda temática propuesta por nuestro instituto político, la cual contiene las iniciativas que se presentaran y desarrollaran en el marco de la Legislatura presente en el Estado de Nuevo León, en el que se incluye a la Comunidad LGTBTTIQ, como parte importante para este Partido la inclusión de la misma.

En cuanto a la prueba marcada con el numeral 7) se le concede pleno valor probatorio, al ser una documental pública emitida por este órgano jurisdiccional intrapartidario, que resulta tendiente a ser un antecedente de las determinaciones de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

En cuanto a la prueba marcada con el numeral 9) se les concede pleno valor probatorio, pues resultan ser documentales emanadas de un órgano público, en las cuales se encuentran las intervenciones del demandado y su asistencia en las sesiones ordinarias del 26 de noviembre y 10 de diciembre, ambos de 2018, representando al partido MORENA, con independencia de que los videos no pudieron ser reproducidos por el tipo de formato en el que se encuentran encriptados.

Cabe señalar, que las pruebas concatenadas entre sí, hacen prueba de la realización de los actos, robusteciendo la convicción de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de que se incurrió en una falta contenida

dentro de la normatividad de MORENA.

**La parte demandada dio contestación a los agravios y hechos expuestos por las quejas de la siguiente manera:**

**Respecto del procedimiento de oficio:**

**“EN CUANTO A LOS HECHOS, LAS PRUEBAS Y ALEGATOS:**

***Manifestación sobre los hechos:***

*Respecto de los hechos manifestados por la autoridad oficiosa, es verdad que emití diversos comentarios, desde mi cuenta personal de Twitter, en relación a mi postura de diversos temas como el aborto y el matrimonio igualitario, sin embargo, niego categóricamente el carácter de discriminatorios que esta Comisión Nacional de Honor y Justicia pretende imputarles.*

*(...)*

*Es importante recordar que la libre manifestación de las ideas no es una libertad más, sino uno de los fundamentos del orden político. Es un derecho vital para el mantenimiento y la consolidación de las instituciones democráticas; tal como lo es el Congreso del Estado de Nuevo León y el partido Morena.*

*La propia Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha manifestado que los derechos fundamentales irradian a todos los sectores del ordenamiento jurídico y no solo a las relaciones del individuo con los órganos del poder público, por lo cual se considera que el derecho a la libertad de expresión es exigible también frente a los partidos políticos.*

*Siendo así, el hecho de que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia pretenda sancionarme por manifestaciones vertidas en mi calidad de Diputado local respecto a dos temas de la agenda contemporánea, los cuales han generado amplios debates ideológicos, doctrinales, filosóficos, políticos, éticos, científicos, incluso religiosos alrededor del mundo; ya que de proceder a la sanción, estaría anulando el hecho del disfrute de un derecho fundamental de la vida partidista,*

*configurando, de esa manera, una suerte de ámbito inmune a los derechos fundamentales, lo que sería contrario, entre otros, al principio de supremacía constitucional.*

*(...)*

*Además de todo lo anterior, la libertad de expresión en redes sociales, de acuerdo con los propios criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, debe de potencializarse al máximo con el fin de robustecer los principios democráticos e incentivar la participación activa de los ciudadanos en el quehacer político...*

*(...)*

*No pasa inadvertido que las manifestaciones realizadas por mi persona, fueron en carácter de legislador en pleno uso de mi derecho a expresarse libremente, aunado a que derivado de dicho encargo cuento con fuero o inmunidad parlamentaria. De esta manera, la existencia del fuero legislativo tiene que ver con garantizar a los representantes populares absoluta autonomía en su función legislativa, la cual tiene que ver, en parte, con la garantía del derecho a la libertad de expresión que se ejerce en la tribuna (el espacio público por antonomasia en un Estado democrático) o en cualquier medio por el cual el legislador pueda expresar sus diferentes opiniones de carácter político.*

*Es importante mencionar que los legisladores, una vez que llegamos a ostentar el cargo, representamos a la universalidad no solo de los lectores, sino de la población, por lo que debemos observar todas las opiniones y posturas de los diferentes sectores de la misma, las cuales, por razones obvias, no son uniformes, y en nuestro carácter de diputados debemos hacerlas valer cuando nos sintamos identificados con ellas.*

*(...)*

## **Respecto de los recursos de queja:**

**“EN CUANTO A LOS HECHOS, LAS PRUEBAS Y ALEGATOS:**

**Manifestación sobre los hechos:**

*Respecto de los hechos manifestados por la autoridad oficiosa, es verdad que emití diversos comentarios, desde mi cuenta personal de Twitter, en relación a mi postura de diversos temas como el aborto y el matrimonio igualitario, sin embargo, niego categóricamente el carácter de discriminatorios que los promoventes pretenden imputarles...”*

**Pruebas exhibidas por la parte demandada:** El **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, ofreció **1)** la **DOCUMENTAL**, consistente en la constancia como Diputado Local de MORENA en el Congreso del Estado de Nuevo León.

- 2)** La **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todo lo actuado.
- 3)** La **PRESUNCIONAL**, consistente en todo aquello que favorezca al demandado.

**Valoración de las pruebas:** En cuanto a la prueba marcada con el numeral **1)** únicamente acreditan su calidad de Diputado local del partido MORENA, a la cual se le da pleno valor probatorio en este respecto.

En cuanto a la presuncional e instrumental de actuaciones son valoradas en lo que más beneficie a su oferente en el presente fallo.

Finalmente respecto de la objeción a las pruebas, no ha lugar puesto que no existen pruebas en contrario que destruyan las exhibidas por la actora.

**3.7 CONSIDERACIONES PARA RESOLVER EL CASO EN CONCRETO.** Una vez valoradas las pruebas ofrecidas por la Parte actora en atención a la lógica, sana crítica y experiencia por parte de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, así como por lo estipulado tanto por los documentos básicos de MORENA, las leyes supletorias así como la Jurisprudencia, al tenor de lo siguiente:

*“Tesis: 19/2008 Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, TEPJF Cuarta Época 1179 Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 11 y 12. Pág. 11 Jurisprudencia (Electoral)*

*Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 11 y 12.*

## **ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL.**

Los artículos 14, 15 y 16 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral establecen la forma en que debe efectuarse el ofrecimiento, recepción, desahogo y valoración de las probanzas aportadas en los medios de impugnación, esto es, regulan la actividad probatoria dentro del proceso regido entre otros, por **el principio de adquisición procesal, el cual consiste en que los medios de convicción, al tener como finalidad el esclarecimiento de la verdad legal, su fuerza convictiva debe ser valorada por el juzgador conforme a esta finalidad en relación a las pretensiones de todas las partes en el juicio y no sólo del oferente**, puesto que el proceso se concibe como un todo unitario e indivisible, integrado por la secuencia de actos que se desarrollan progresivamente con el objeto de resolver una controversia. Así, los órganos competentes, al resolver los conflictos sometidos a su conocimiento, deben examinar las pruebas acorde con el citado principio.

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-017/97.—Actor: Partido Popular Socialista.—Autoridad responsable: Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Guanajuato.—27 de mayo de 1997.—Unanimidad de votos.—Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.—Secretarios: Esperanza Guadalupe Farías Flores y Roberto Ruiz Martínez.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-356/2007.—Actora: Coalición “Movimiento Ciudadano”.—Autoridad responsable: Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz.—19 de diciembre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Enrique Figueroa Ávila y Paula Chávez Mata.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-488/2008.—Actora: Juana Cusi Solana.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Distrito Federal.—14 de agosto de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Mauricio Iván del Toro Huerta.*

*La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinte de noviembre de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.”.*

Por ello, este Órgano Jurisdiccional Intrapartidario considera que los agravios señalados en el Considerando 3.4 del presente, toda vez que las pruebas

ofrecidas por las quejas al ser adminiculadas entre sí, generan convicción de que el **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA** si trasgredió los incisos b., c. y f. del artículo 53º del Estatuto de MORENA.

Es importante hacer mención que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA no llevará a cabo el análisis del asunto a partir de la calidad de Diputado Local que ostenta el **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA** ni de los derechos y obligaciones que como tal tiene, sino como parte integrante de este instituto político.

En primer lugar, e independientemente de la prueba Confesional, el propio **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA** afirmó en su escrito de contestación tanto al inicio de procedimiento de oficio como a los recursos de queja interpuesto en su contra que: *“es verdad que emití diversos comentarios, desde mi cuenta personal de Twitter, en relación a mi postura de diversos temas como el aborto y el matrimonio igualitario...”*; por lo que él mismo se encuentra confirmando la realización de sus manifestaciones, mismas que son contrarias a lo establecido por los documentos básicos de MORENA.

Ahora bien, con las pruebas aportadas por este órgano jurisdiccional intrapartidario así como las de los co-actores, se acredita plenamente la trasgresión a la normatividad que nos rige.

El argumento a favor de extender a las personas de la comunidad LGBTTTIQ+ los mismos derechos que gozan todas las demás personas debe entenderse en dos principios fundamentales consagrados en la Ley Suprema de la Unión, mismos que son igualdad y no discriminación.

Por otra parte, a pesar de que el hoy aun probable infractor señale que sus manifestaciones realizadas en redes sociales son producto de la libertad de expresión, también consagrado como derecho humano, no debe dejar de observarse que dicha libertad puede llegar a restringir los derechos de terceros, fomentando incluso hostilidad y odio, lo cual tiene su sustento en diversos criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

*“Tesis: 1a. CXLVII/2013 (10a.) Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Décima Época 2003629 Primera Sala Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1 Pag. 549 Tesis Aislada(Constitucional)*

**LIBERTAD DE EXPRESIÓN. EL LENGUAJE DISCRIMINATORIO SE CARACTERIZA POR DESTACAR CATEGORÍAS DE LAS**

**SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MEDIANTE ELECCIONES LINGÜÍSTICAS QUE DENOTAN UN RECHAZO SOCIAL.**

*El respeto al honor de las personas, como límite al ejercicio de la libertad de expresión cuando las manifestaciones se refieran a grupos sociales determinados, alcanza un mayor estándar de protección cuando las mismas se refieran a colectividades que por rasgos dominantes históricos, sociológicos, étnicos o religiosos, han sido ofendidos a título colectivo por el resto de la comunidad. En efecto, esta protección al honor de los grupos sociales se intensifica cuando en una sociedad determinada ha existido un constante rechazo a las personas que los integran, ante lo cual, el lenguaje que se utilice para ofender o descalificar a las mismas adquiere la calificativa de discriminatorio. En consecuencia, el lenguaje discriminatorio se caracteriza por destacar categorías de las señaladas en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante elecciones lingüísticas que denotan un rechazo social, en torno a aspectos tales como el origen étnico o nacional, el género, las discapacidades, la condición social, la religión y las preferencias sexuales. Debido a lo anterior, el lenguaje discriminatorio constituye una categoría de expresiones ofensivas u oprobiosas, las cuales al ser impertinentes en un mensaje determinado, actualizan la presencia de expresiones absolutamente vejatorias.*

*Amparo directo en revisión 2806/2012. Enrique Núñez Quiroz. 6 de marzo de 2013. Mayoría de tres votos. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quienes reservaron su derecho a formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.”*

Es decir, existe una restricción a la libertad de expresión cuando se daña el honor de las personas, especialmente de aquellos grupos sociales que a lo largo de la historia han sufrido un rechazo, por lo que las manifestaciones del **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, son plenamente discriminatorias, y afectan al libre desarrollo de la personalidad.

Adicionalmente:

*“Tesis: 1a. CL/2013 (10a.) Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Décima Época 2003623 Primera Sala Libro XX, Mayo de 2013,*

**LIBERTAD DE EXPRESIÓN. ACTUALIZACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DE LOS DISCURSOS DEL ODIO.**

*A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los discursos del odio son aquellos que incitan a la violencia - física, verbal, psicológica, entre otras- contra los ciudadanos en general, o contra determinados grupos caracterizados por rasgos dominantes históricos, sociológicos, étnicos o religiosos. Tales discursos se caracterizan por expresar una concepción mediante la cual se tiene el deliberado ánimo de menospreciar y discriminar a personas o grupos por razón de cualquier condición o circunstancia personal, étnica o social. La problemática social en relación con los discursos del odio, radica en que mediante las expresiones de menosprecio e insulto que contienen, los mismos generan sentimientos sociales de hostilidad contra personas o grupos. Así, la diferencia entre las expresiones en las que se manifieste un rechazo hacia ciertas personas o grupos y los discursos del odio, consiste en que mientras las primeras pueden resultar contrarias a las creencias y posturas mayoritarias, generando incluso molestia o inconformidad en torno a su contenido, su finalidad se agota en la simple fijación de una postura, mientras que los segundos se encuentran encaminados a un fin práctico, consistente en generar un clima de hostilidad que a su vez puede concretarse en acciones de violencia en todas sus manifestaciones. En consecuencia, los discursos del odio van más allá de la mera expresión de una idea o una opinión y, por el contrario, resultan una acción expresiva finalista que genera un clima de discriminación y violencia hacia las víctimas entre el público receptor, creando espacios de impunidad para las conductas violentas.*

*Amparo directo en revisión 2806/2012. Enrique Núñez Quiroz. 6 de marzo de 2013. Mayoría de tres votos. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quienes reservaron su derecho a formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.*

*Tesis: 1a. CXLVIII/2013 (10a.) Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Décima Época 2003626 Primera Sala Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1 Pag. 547 Tesis Aislada(Constitucional)*

**LIBERTAD DE EXPRESIÓN. EL DISCURSO HOMÓFOBO CONSTITUYE UNA CATEGORÍA DE LENGUAJE DISCRIMINATORIO Y, EN OCASIONES, DE DISCURSOS DEL ODIO.**

*La homofobia es el rechazo de la homosexualidad, teniendo como componente primordial la repulsa irracional hacia la misma, o la manifestación arbitraria en su contra y, por ende, implica un desdén, rechazo o agresión, a cualquier variación en la apariencia, actitudes, roles o prácticas sexuales, mediante el empleo de los estereotipos de la masculinidad y la feminidad. Dicho tratamiento discriminatorio implica una forma de inferiorización, mediante una asignación de jerarquía a las preferencias sexuales, confirmando a la heterosexualidad un rango superior. Esta aversión suele caracterizarse por el señalamiento de los homosexuales como inferiores o anormales, lo cual da lugar a lo que se conoce como discurso homóforo, mismo que consiste en la emisión de una serie de calificativos y valoraciones críticas relativas a la condición homosexual y a su conducta sexual, y suele actualizarse en los espacios de la cotidianidad; por lo tanto, generalmente se caracteriza por insinuaciones de homosexualidad en un sentido burlesco y ofensivo, mediante el empleo de un lenguaje que se encuentra fuertemente arraigado en la sociedad. En consecuencia, resulta claro que aquellas expresiones en las cuales exista una referencia a la homosexualidad, no como una opción sexual personal -misma que es válida dentro de una sociedad democrática, plural e incluyente-, sino como una condición de inferioridad o de exclusión, constituyen manifestaciones discriminatorias, toda vez que una categoría como la preferencia sexual, respecto a la cual la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresamente veda cualquier discriminación en torno a la misma, no puede ser válidamente empleada como un aspecto de diferenciación peyorativa. Así, tomando en consideración la protección constitucional expresa a la preferencia sexual de los individuos, es que la misma no puede constituir un dato pertinente para la calificación social de una persona. Por tanto, al tratarse la homosexualidad de una forma de sexualidad tan legítima como la heterosexualidad, puede concluirse que aquellas expresiones homófobas, esto es, que impliquen una incitación, promoción o justificación de la intolerancia hacia la homosexualidad, ya sea mediante términos abiertamente hostiles o de rechazo, o bien, a través de palabras burlescas, deben considerarse como una categoría de lenguaje discriminatorio y, en ocasiones, de discursos del odio.*

*Amparo directo en revisión 2806/2012. Enrique Núñez Quiroz. 6 de marzo de 2013. Mayoría de tres votos. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quienes reservaron su derecho a formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.”.*

Es de señalar, que independientemente que el hoy aun probable infractor señale que está en su derecho de libertad de expresión, y que sus manifestaciones son posicionamientos o posturas, no debe de dejar de verse que dentro de su discurso están inmersas connotaciones de rechazo e incluso de generar hostilidad y odio hacia ciertos grupos, que en este caso sería la comunidad LGBTTTI, toda vez que al estar de acuerdo con lo expresado por el boxeador Darío Larralde asentando “*Que dice la verdad*”, está generando un clima de hostilidad que a su vez puede concretarse en acciones de violencia, así como su señalamiento de que la televisión “*normaliza la homosexualidad*”, está trasgrediendo el derecho a la igualdad de las personas.

Ahora bien, nuestro máximo tribunal también señala que:

*Tesis: 1a. CLXXXVIII/2013 (10a.) Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Décima Época 2003630 Primera Sala Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1 Pag. 550 Tesis Aislada(Constitucional)*

***LIBERTAD DE EXPRESIÓN. EL USO DIFUNDIDO DE EXPRESIONES HABITUALES DE UNA SOCIEDAD NO LAS EXCLUYE DEL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD.***

*Si bien determinadas expresiones pueden encontrarse arraigadas en el lenguaje habitual de una determinada sociedad, ello no puede conducir a la conclusión de que por ese mero hecho las mismas se encuentren protegidas por el texto constitucional. En otras palabras, el uso difundido de ciertos términos por un gran número de los integrantes de una sociedad, bajo ningún caso puede traducirse en un supuesto de exclusión del tamiz de control de constitucionalidad. Precisamente, la naturaleza del control de regularidad normativa que lleva a cabo esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, tiene como consecuencia que el parámetro de control lo constituyan los derechos fundamentales contenidos tanto en la Constitución, así como en los instrumentos internacionales de los cuales nuestro país es parte, sin que pueda admitirse que la práctica cotidiana de determinadas conductas convalide una posible contravención al parámetro de constitucionalidad.*

*En efecto, este alto tribunal tiene como su tarea primordial la tutela de los derechos fundamentales, en especial de los grupos minoritarios, los cuales suelen ser objeto de exclusión y discriminación. En consecuencia, para realizar un control de regularidad constitucional, no pueden tomarse en consideración las prácticas que realizan la mayoría de los integrantes de la sociedad, tales como el uso cotidiano de determinados términos lingüísticos, pues de adoptarse tal postura, se llegaría al absurdo de convalidar violaciones a los derechos fundamentales por así estar constituida la opinión dominante de una sociedad, lo cual sería contrario tanto a la dinámica de las funciones encomendadas a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como a la naturaleza de la Constitución como norma jurídica.*

*Amparo directo en revisión 2806/2012. Enrique Núñez Quiroz. 6 de marzo de 2013. Mayoría de tres votos. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quienes reservaron su derecho a formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.”*

Es decir, nuestra propia Constitución y sus Tribunales tiene la tarea de velar por la tutela de los grupos minoritarios, quienes son objeto de exclusión y discriminación, ya que de tomar en consideración que las manifestaciones vertidas por el **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, resultan ser cotidianas y representan la universalidad de pensamiento de muchas personas, se cometerían violaciones graves a los derechos humanos, ya que incluso la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, le señaló al propio Diputado que sus expresiones eran discriminatorias.

En este tenor de ideas, el Partido Político Nacional MORENA nació como un movimiento con el compromiso de quienes lo integramos de luchar por los derechos humanos de la comunidad LGBTTTIQ+, puesto que dentro de nuestra Declaración de Principios en su numeral 6) expresamente se señala:

*“6. Nuestro Movimiento reconoce su esencia en la pluralidad: MORENA es respetuoso de la diversidad cultural, religiosa, política, étnica y sexual.”*

Al igual que en el Programa de Lucha, se señala que:

*“(…)*

**MORENA** es una organización política amplia, plural, incluyente y de izquierda, con principios, programa y estatutos.

(...)

Los 10 puntos que articulan el proyecto y nuestro programa son:

**1. Por la revolución de las conciencias y un pensamiento crítico y solidario. Por una nueva corriente de pensamiento.**

*Frente a la degradación de la sociedad, la corrupción, el desmantelamiento de las instituciones, la destrucción de la naturaleza, el consumismo, el individualismo posesivo, la concentración de la riqueza y la deshumanización del poder, México necesita un profundo cambio político, económico, social y cultural, que pasa por un cambio moral y ético. Por ello, MORENA busca la revolución de las conciencias hacia una nueva corriente de pensamiento, crítica, solidaria, sustentada en la cultura de nuestro pueblo, en su vocación de trabajo y en su generosidad. Una moral basada en la solidaridad, el apoyo mutuo, el respeto a la diversidad religiosa, étnica, cultural y sexual, que promueva el respeto a los derechos humanos, reconozca el sentido de comunidad, el amor al prójimo y el cuidado del medio ambiente. No aceptamos el predominio del dinero, la mentira y la corrupción sobre la dignidad, la moral y el bien común.*

(...)

**9. Por el respeto a los Derechos humanos y contra la violencia.**

(...)

**MORENA** lucha por la igualdad en la diversidad, por hacer valer los derechos de todas y todos frente a la discriminación social, laboral y política. Contra la violencia homofóbica, de género y étnica.

(...)

**MORENA** lucha por garantizar las libertades y derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y eliminar toda forma de discriminación en su contra.

**MORENA** lucha por el reconocimiento de los derechos plenos a las

*mujeres, reconociendo su aporte al desarrollo y bienestar de los hogares, la necesidad de igualdad económica, derechos que concilien el trabajo remunerado y la vida familiar, la paridad y participación social, la necesidad de seguridad y vida libre de violencia en todos los ámbitos, la justicia expedita, la educación, salud, calidad de vida y que las decisiones sobre la vida y el cuerpo sean respetadas.*

**MORENA** *lucha porque se reconozcan los derechos y atiendan las diferencias sexuales, de identidad cultural y género...”.*

Transcrito lo anterior, resulta obvio que el **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, no representa los principios establecidos en los documentos básicos de MORENA, ni mucho menos se encuentra acorde a la esencia que los mismos señalan, toda vez que sus expresiones en redes sociales son contrarias, no fomenta el respeto, la tolerancia y mucho menos la igualdad entre las personas, por ello debe ser sancionado, pues aunado a lo anterior, también trasgrede el Estatuto de nuestro partido en sus artículos siguientes:

**“Artículo 3°.** *Nuestro partido MORENA se construirá a partir de los siguientes fundamentos:*

**a.** *Buscará la transformación del país por medios pacíficos, haciendo pleno uso de los derechos de expresión, asociación, manifestación y rechazo a las arbitrariedades del poder, garantizados por la Constitución;*

*(...)*

**h.** *La exclusión de quienes se prueben actos de corrupción, violación a los derechos humanos y sociales o actividades delictivas...*

**Artículo 6°.** *Las y los Protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes responsabilidades (obligaciones):*

*(...)*

**c.** *Difundir por todos los medios a su alcance información y análisis de los principales problemas nacionales, así como los documentos impresos o virtuales de nuestro partido, en especial, de nuestro órgano de difusión impreso Regeneración;*

**d.** *Defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a los y las Protagonistas del cambio verdadero y dirigentes de nuestro partido, así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre de nuestro partido, de*

*ataques de nuestros adversarios;*

*(...)*

*h. Desempeñarse en todo momento como digno integrante de nuestro partido, sea en la realización de su trabajo, sus estudios o su hogar, y en toda actividad pública y de servicio a la colectividad.”.*

**En conclusión, el C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, mediante sus dichos, expresiones y publicaciones en redes sociales trasgredió las normas contenidas en el Estatuto dentro de los artículos 3º incisos a. y h., 6º inciso c., d. y h., el programa de lucha y la declaración de principios, y 53º inciso b., c. y f., conductas sancionables por la normatividad de MORENA.**

#### **4. NORMATIVIDAD APLICABLE Y NORMAS TRANSGREDIDAS.**

Son aplicables las siguientes normas, que tienen relación para fundar la presente resolución. En cuanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de salvaguardar los derechos humanos y fundamentales contenidos en nuestra ley cimera, se mencionan los siguientes:

*“**Artículo 1o.** (...) Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...*

***Artículo 14.** (...) Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho...*

***Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...*

***Artículo 17.** (...) Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.*

*(...) Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones...*

**Artículo 41. ...**

*1. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.*

*Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa”.*

En cuanto al Estatuto de MORENA se encuentran diversas disposiciones dentro de las cuales, existen conductas sancionables que afectan al Partido y su militancia; siendo que en el presente caso existen elementos para sancionar al **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, toda vez que trasgredió las normas contenidas en los documentos básicos señalados en el Considerando anterior, al haber realizado manifestaciones por diversos medios públicos, vulnerando los derechos de la comunidad LGBTTTIQ+ y realizando expresiones discriminatorias.

Por otra parte, la Ley General de Partidos Políticos, delimita la competencia de los Partidos, así como de los mínimos que debe contener su legislación interna, tal como lo señalan los artículos siguientes:

*“Artículo 34. (...) los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.*

*2. Son asuntos internos de los partidos políticos:*

- a) *La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;*  
(...)
- e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y*
- f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

**Artículo 35.**

1. *Los documentos básicos de los partidos políticos son:*

- a) *La declaración de principios;*  
b) *El programa de acción, y*  
c) *Los estatutos.*

**Artículo 39.**

1. *Los estatutos establecerán:*

(...)

- j) *Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones, y*
- k) *Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva.*

**Artículo 40.**

1. *Los partidos políticos podrán establecer en sus estatutos las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades. Asimismo, deberán establecer sus derechos entre los que se incluirán, al menos, los siguientes:(...)*

- f) *Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido político;*  
g) *Recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;*  
h) *Tener acceso a la jurisdicción interna del partido político y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior del partido*

*político;...*

**Artículo 41.**

*1. Los estatutos de los partidos políticos establecerán las obligaciones de sus militantes y deberán contener, al menos, las siguientes:*

- a) Respetar y cumplir los estatutos y la normatividad partidaria;(...)*
- f) Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias;...”.*

En cuanto al procedimiento, independientemente que el Estatuto de MORENA señala que esta H. Comisión es competente para resolver el presente asunto y cuenta con facultades para hacerlo en sus diversos numerales, es decir, del artículo 47 al 65 del Estatuto; también hace a alusión de manera supletoria en su artículo 55, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que puede relacionarse con la valoración de las pruebas, al siguiente tenor:

De Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral:

**“Artículo 14 (...)**

*5. Serán documentales privadas todos los demás documentos o actas que aporten las partes, siempre que resulten pertinentes y relacionados con sus pretensiones.*

*6. Se considerarán pruebas técnicas las fotografías, otros medios de reproducción de imágenes y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance del órgano competente para resolver. En estos casos, el aportante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba...”.*

De la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

**“Artículo 442.**

*1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley:(...)*

- d) Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;...*

**Artículo 461.**

1. Son objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquéllos que hayan sido reconocidos. Tanto la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva como el Consejo General podrán invocar los hechos notorios aunque no hayan sido alegados por el denunciado o por el quejoso. En todo caso, una vez que se haya apersonado el denunciado al procedimiento de investigación, en el desahogo de las pruebas se respetará el principio contradictorio de la prueba, siempre que ello no signifique la posibilidad de demorar el proceso, o el riesgo de que se oculte o destruya el material probatorio.

2. Las pruebas deberán ofrecerse en el primer escrito que presenten las partes en el procedimiento, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que se tratan de acreditar con las mismas, así como las razones por las que se estima que demostrarán las afirmaciones vertidas.

3. Sólo serán admitidas las siguientes pruebas:

- a) Documentales públicas;
- b) Documentales privadas;
- c) Técnicas;
- d) Pericial contable;
- e) Presunción legal y humana, y
- f) Instrumental de actuaciones.

#### **Artículo 462.**

1. Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

2. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

3. Las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquéllas en las que un fedatario público haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

4. En el caso de existir imposibilidad material para compulsar las copias

*simples que obren en el expediente, éstas tendrán únicamente el valor de un indicio.”*

**5. DE LA SANCIÓN.** Como ya se mencionó a lo largo del Considerando 3 de la presente resolución, especialmente en el apartado **3.7 Consideraciones para resolver el caso en concreto**, se acredita la conducta denunciada cometida por parte del **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, mediante el caudal probatorio la trasgresión a las normas contenidas en los documentos básicos de MORENA previamente citadas, al haber realizado expresiones discriminatorias y manifestaciones por diversos medios públicos vulnerando los derechos de la comunidad LGBTTTIQ+.

En conclusión, al existir elementos suficientes para acreditar como fundados los agravios expuestos tanto por este órgano jurisdiccional intrapartidario como por la parte quejosa, se sanciona al **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, con la **Cancelación del registro en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero de MORENA**, en términos y de conformidad con lo estipulado por el artículo 64º inciso d. del Estatuto de MORENA:

*“Artículo 64º. Las infracciones a la normatividad de MORENA podrá ser sancionados con:*

*(...)*

*d. Cancelación del registro en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero de MORENA...”*

Es menester establecer que la aplicación de dicha sanción implica la inmediata separación del C. Juan Carlos Leal Segovia de cualquier órgano de representación de MORENA, incluyendo su separación de la bancada de este partido político en el Congreso del Estado de Nuevo León, así como de cualquier cargo que ostente dentro de la estructura organizativa de MORENA.

Finalmente, de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Partidos Políticos y en el propio Estatuto de MORENA, los militantes se encuentran obligados a respetar y cumplir las disposiciones contenidas en nuestros documentos básicos, más aun los que ocupan cargos dentro de la estructura organizativa de MORENA, a conducirse en un ambiente de respeto y unidad, asimismo desarrollar un trabajo que traiga como consecuencia el crecimiento de MORENA en todos los aspectos y el cumplimiento en su programa, sin rebasar las calidades y funciones que tienen dentro del Partido.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47, 49**

incisos a), b) y n), 53 y 64 esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se declaran **fundados** los agravios presentados por parte de este órgano colegiado como de parte quejosa en contra del **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, en relación a la trasgresión de lo establecido en los Documentos Básicos de MORENA.

**SEGUNDO.-** Asimismo, se declaran **fundados** los agravios por parte de los co-actores, parte quejosa en contra del **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, en relación a la trasgresión a los Documentos Básicos del Partido.

**TERCERO.-** En consecuencia, **se impone una sanción consistente en la Cancelación del registro en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero de MORENA** al **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, por lo expuesto a lo largo del Considerando 3 de la presente resolución. Dicha sanción implica su inmediata separación de la bancada de MORENA en el Congreso del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.- Notifíquese** la presente resolución a los co-actores, los CC. **JAIME GENARO LÓPEZ VELA, JUAN SALVADOR RAMÓN DE LA HOS** y **CARLOS TADEO RODRÍGUEZ MACÍAS**, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

**QUINTO.- Notifíquese** la presente resolución a la parte demandada, es decir, al **C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

**SEXTO.- Publíquese** en estrados de este órgano jurisdiccional intrapartidario la presente resolución, a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.- Archívese** este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

*“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”*



Gabriela Rodríguez Ramírez



Héctor Díaz-Polanco



Adrián Arroyo Legaspi



Víctor Suárez Carrera

c.c.p. Comité Ejecutivo Nacional de MORENA. Para su conocimiento.

c.c.p. Consejo Político Nacional de MORENA. Para su conocimiento

c.c.p. Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Nuevo León. Para su conocimiento

c.c.p. Consejo Político Estatal de MORENA en Nuevo León. Para su conocimiento.

c.c.p. Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.